



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del
Benemérito de las Américas, Don Benito
Juárez García”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA

23 DE JUNIO DE 2006

No. 72

Í N D I C E

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS REGLAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, REGISTRO, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS TESIS DE JURISPRUDENCIA Y RELEVANTES QUE EMITA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE PARA DESTINARLO A LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, UBICADO EN CALLE DOCTOR NORMA NÚMERO 143, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 11
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS MIGUEL HIDALGO, AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, MIGUEL HIDALGO 2ª SECCIÓN, LOMAS DE BELVEDERE Y LA LONJA, DELEGACIÓN TLALPÁN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,914.35 METROS CUADRADOS 14

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL NOMBRE DE LA ENCARGADA DE LA MISMA 19

SECRETARÍA DE FINANZAS

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y SE DAN A CONOCER LAS FORMAS OFICIALES PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS, AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, SUSTITUIR AL CONTADOR PÚBLICO O DE PRORROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, ANEXO AL AVISO Y LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL 20
- ◆ REGLAS DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTES EN EL AÑO 2005 ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL 36

Continúa en la Pág. 79

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS REGLAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, REGISTRO, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS TESIS DE JURISPRUDENCIA Y RELEVANTES QUE EMITA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL)

ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS REGLAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, REGISTRO, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS TESIS DE JURISPRUDENCIA Y RELEVANTES QUE EMITA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

De conformidad con lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 130 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que, los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen el propio Estatuto y las leyes.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 227, fracción II, incisos v) y w), 228, inciso i) del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, emitir el presente Acuerdo, así como definir los criterios de jurisprudencia, correspondiéndoles a los Magistrados del propio Tribunal proponer el texto y el rubro de la jurisprudencia definida, así como emitir el Acuerdo relativo a las reglas para la elaboración y publicación de las tesis de jurisprudencia y relevantes.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 del Código Electoral local, los criterios fijados sentarán jurisprudencia con carácter obligatorio, cuando se sustenten en el mismo sentido en tres resoluciones; que dejarán de tener tal carácter, siempre que el Pleno se pronuncie en contrario por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, debiendo expresarse en la resolución modificadora las razones en que se funde el cambio, que el nuevo criterio será obligatorio cuando se reitere en tres resoluciones y que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, hará la publicación de los criterios obligatorios dentro de los seis meses siguientes a la conclusión de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana. La Jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral será obligatoria para las autoridades electorales del Distrito Federal.

CUARTO. Que corresponde a la Secretaría General del Tribunal Electoral del Distrito Federal, a través de sus áreas de apoyo, establecer los mecanismos para la adecuada elaboración, compilación, registro, clasificación, sistematización y difusión de los criterios de jurisprudencia y tesis relevantes que emita el Pleno, cuyas atribuciones serán las establecidas en los artículos 23, fracciones VI y XV, 26, fracción II, último párrafo, 29 fracción VIII, 30 y 31, fracciones I, II, III, V y VIII del Reglamento Interior del propio Tribunal.

QUINTO. Que para efectos de sistematización y ordenación de los criterios sustentados por este Tribunal Electoral, es necesaria su conformación por Épocas, por lo que, aquellos criterios emitidos durante el periodo 1999 corresponden a la Primera Época, en tanto que del periodo que va del 2000 a septiembre de 2005, inclusive corresponde a la Segunda Época; tal y como se advierte de la Compilación de Jurisprudencia y Tesis Relevantes elaborada por este Órgano Jurisdiccional, en tanto que, con el objeto de no alterar los términos en que dichos criterios fueron formulados y publicados, a partir del veinte de octubre de dos mil cinco, los criterios sostenidos por esta Autoridad Jurisdiccional, previo acuerdo del Pleno, corresponderán a la Tercera Época, en atención a las reformas al Código Electoral local que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el diecinueve del mismo mes y año, reformas que afectaron las materias propias de su competencia, así como la conformación del citado máximo órgano de decisión.

Dicha época concluirá y dará inicio a la siguiente, por acuerdo del Tribunal Electoral actuando en Pleno, atendiendo primordialmente a un cambio en la legislación de la materia que así lo justifique.

SEXTO. En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 227, fracción II, inciso v) del Código Electoral local, el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal por unanimidad de votos, de los señores Magistrados tiene a bien expedir el presente

A C U E R D O

Se fijan las reglas para la elaboración, aprobación, registro, publicación y difusión de las Tesis de Jurisprudencia y Relevantes que emita el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS COMPETENCIAS

ARTÍCULO 1º.- Corresponde al Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, establecer tesis de jurisprudencia y relevantes, así como la unificación de criterios en el caso de contradicción de tesis en materia electoral, y los que se dicten al resolver los conflictos laborales entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y sus servidores y entre este Tribunal y sus propios servidores.

ARTÍCULO 2º.- Por su materia, los criterios de tesis de jurisprudencia y relevantes del Tribunal Electoral comprenderán:

- I. El derecho electoral en materia jurisdiccional;
- II. El derecho electoral en materia administrativa, cuando corresponda a las funciones o actuación de los órganos electorales;
- III. Las controversias de índole laboral que surjan entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y sus servidores públicos, así como entre los servidores del Tribunal y éste;
- IV. La protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos;
- V. Las impugnaciones que se presenten en los procesos de referéndum y plebiscito; y
- VI. Las que surjan de conjugar ambas materias, es decir, aquellas que se conocen como materia común, y que son susceptibles de obtenerse en diversos medios de impugnación, sin importar la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIVERSIDAD DE TESIS

ARTÍCULO 3º.- Para la identificación de las diferentes tesis, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. Tesis relevante: es aquella tesis aislada expresada por escrito, en forma abstracta de un criterio jurídico sustentado por el Tribunal al aplicar, interpretar o integrar una norma al caso concreto, que se compone tanto de rubro como de texto;
- II. Tesis de jurisprudencia por reiteración: es la que se integra cuando el Pleno sostenga el mismo criterio de aplicación, interpretación o integración de una norma en tres sentencias, no interrumpidas por otra en contrario, según lo dispuesto por el artículo 311, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal; y
- III. Tesis de jurisprudencia por unificación: es aquella que se define con la tesis adoptada por el Pleno del Tribunal al resolver una contradicción de tesis, o de una tesis con relación a una jurisprudencia definida, o bien, la contradicción entre jurisprudencias firmes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311, párrafo segundo del ordenamiento legal invocado.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ÉPOCAS

ARTÍCULO 4°.- Para efectos de sistematización, los criterios sustentados en el periodo comprendido en el año 1999 corresponden a la Primera Época; en tanto que los criterios correspondientes a las tesis aprobadas durante el proceso electoral de 2000 a septiembre de 2005, corresponden a la Segunda Época.

ARTÍCULO 5°.- Los criterios sostenidos a partir del periodo de octubre de 2005, previo acuerdo del Pleno, corresponderán a la Tercera Época, la cual deberá mantenerse vigente, hasta en tanto se realicen modificaciones sustanciales a la normatividad electoral que puedan variar la conformación jurisdiccional del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

CAPÍTULO CUARTO DEL RUBRO Y TEXTO

ARTÍCULO 6°.- El rubro es el enunciado gramatical que identifica al criterio contenido en la tesis. Tiene por objeto reflejar con toda concisión, congruencia y claridad la esencia de dicho criterio y facilitar su localización, proporcionando una idea cierta del mismo.

I. Para su elaboración, deberán observarse los principios siguientes:

- a) Concisión, en el sentido de que con brevedad y economía de medios, se exprese un concepto con exactitud para que en pocas palabras se comprenda el contenido fundamental de la tesis;
- b) Congruencia con el contenido de la tesis, para evitar que el texto plantee un criterio interpretativo y el rubro haga referencia a otro diverso;
- c) Claridad, en el sentido de que comprenda todos los elementos necesarios para reflejar el contenido de la tesis; y
- d) Facilidad de localización, por lo que deberá comenzar la enunciación con el elemento que refleje de manera clara y terminante la norma, concepto, figura o institución materia de la interpretación.

II. Reglas que deberán observarse para su redacción:

- a) Evitar al principio o al final del rubro, el uso de artículos, pronombres, preposiciones, adverbios, fechas o cualquier otro tipo de vocablo que no remita de manera inmediata y directa a la norma, concepto, figura o institución materia de las tesis;
- b) No utilizar artículos, preposiciones o pronombres que remitan varias veces al inicio del rubro;
- c) Evitar que el rubro sea redundante, esto es, que los conceptos se repitan innecesariamente o se utilicen en exceso; y
- d) Evitar que por omisión de una palabra o frase se cree confusión o no se entienda el rubro.

ARTÍCULO 7°.- El texto deberá elaborarse de acuerdo a las siguientes reglas:

I. Derivar en su integridad de la resolución correspondiente y no contener aspectos que, aun cuando se hayan tenido en cuenta en la discusión del asunto, no formen parte de aquélla;

II. Tratándose de jurisprudencia por reiteración, el criterio de aplicación, interpretación o integración de una norma debe contenerse en todas las sentencias con la que se constituye;

- III. Se redactará con claridad, de modo que pueda ser entendido cabalmente sin recurrir a la sentencia correspondiente;
- IV. Deberá contener un solo criterio de interpretación. Cuando en una misma sentencia se contengan varios criterios de interpretación, aplicación e integración, deberán elaborarse tesis por separado;
- V. Deberá reflejar un criterio novedoso, por tanto su contenido no podrá ser obvio, ni reiterativo;
- VI. No deberán contenerse criterios contradictorios; y
- VII. No contendrá datos particulares (nombres de personas, partidos políticos, cantidades y objetos) de carácter eventual y contingente, sino exclusivamente los de naturaleza general y abstracta. Si se considera necesario ejemplificar con aspectos particulares el caso concreto, deberá expresarse, en primer término, la fórmula genérica y, en segundo lugar, la ejemplificación.

CAPÍTULO QUINTO REGLAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRECEDENTE

ARTÍCULO 8º.- Para la elaboración del precedente se observarán las reglas siguientes:

- I. Se formará con la mención del juicio correspondiente, señalándose en su orden y, en su caso, el número del expediente, el nombre del promovente, la fecha de la sentencia, la votación, el ponente y el secretario;
- II. Cuando se trate de contradicción de tesis, no deberá señalarse al denunciante, sino al Magistrado Ponente;
- III. Cuando en relación con un asunto se hayan emitido diversas votaciones, en la tesis sólo deberá indicarse la que corresponde al tema que se consigne; y
- IV. Los datos de identificación de las ejecutorias se ordenarán cronológicamente con el objeto de llevar un registro apropiado que permita determinar la integración de la jurisprudencia; esta enunciación se hará al final del texto.

CAPÍTULO SEXTO PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS DE JURISPRUDENCIA Y RELEVANTES

ARTÍCULO 9º.- El Magistrado Ponente al momento de someter a consideración del Pleno, los proyectos de resolución deberá formular conjuntamente los proyectos de tesis que a su juicio deriven de aquella, conforme a las reglas siguientes:

- I. Los proyectos de tesis que se autoricen deberán presentarse a la Secretaría General;
- II. Recibidos los proyectos de tesis relevantes o de jurisprudencia en la Secretaría General, serán enviados a los Magistrados integrantes del Pleno, a fin de que presenten las observaciones atinentes. Se listarán en el respectivo orden del día de la reunión correspondiente, en la que, si así procede, se aprobará su texto y rubro, mediante votación de mayoría simple de los citados colegiados; asimismo, a dichas tesis se les asignará una clave o número;
- III. Fallado el asunto o aprobado el engrose, se procederá de inmediato a formular los textos definitivos de las tesis, los cuales serán remitidos a la Secretaría General para su debida certificación;
- IV. Hecha la certificación a que se refiere la fracción anterior, la Secretaría General remitirá copia certificada de la tesis de jurisprudencia al Instituto Electoral del Distrito Federal para su conocimiento inmediato, independientemente de la publicación que se haga en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página de Internet del propio Tribunal; y
- V. Para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo, la Secretaría General contará con las áreas de apoyo que al efecto determine el Reglamento Interior del Tribunal.

ARTÍCULO 10°- La Secretaría General, con la colaboración de la Subdirección de Jurisprudencia y Estadística, deberá realizar las tareas siguientes:

- I. Verificar que el texto y los datos de identificación de las ejecutorias correspondientes a las tesis relevantes y de jurisprudencia que le hayan sido remitidas se refieran a las sentencias citadas;
- II. Corroborar que la votación de los asuntos en los cuales se sustenta la jurisprudencia sea la idónea para integrarla. Igualmente, verificará que los datos de identificación de las ejecutorias correspondan a la Época de que se trate;
- III. Verificar que todas las tesis, ejecutorias y votos particulares hayan sido, en su caso, oportunamente publicados, en la edición especializada;
- IV. Informar al Presidente del Tribunal sobre las tesis que contengan cambios de criterio del Pleno;
- V. Informar, igualmente, de las contradicciones de criterios, debiendo anotar el rubro y texto de los criterios en cuestión, así como los datos de identificación de las ejecutorias respectivas;
- VI. Llevar un registro de las tesis del Pleno, para lo cual organizará en diversas carpetas con las copias certificadas de los criterios aprobados, debiendo implementar un control sistematizado;
- VII. Elaborar un índice alfabético al inicio de las carpetas, en el que se registre el rubro de las tesis, la clave que les corresponde y los datos de su publicación; asimismo, llevará un índice numérico de las referidas tesis;
- VIII. Mantener actualizado el registro antes mencionado y a disposición de los Magistrados y Secretarios del Tribunal, independientemente de las copias que se les hagan llegar, en su oportunidad, de cada una de las tesis aprobadas para su conocimiento y aplicación. Dicho registro también estará a disposición del público en general para su consulta; y
- IX. Asentar en la carpeta respectiva, tratándose de jurisprudencia por unificación, la fecha de presentación de la denuncia, el denunciante, el órgano que la sustentó, la fecha de resolución por parte del Pleno, rubro definitivo, clave de control interna y clave de publicación.

CAPÍTULO SÉPTIMO CLAVES DE CONTROL

ARTÍCULO 11- La clave de control de tesis relevantes y de jurisprudencia es el conjunto de letras y números que sirven para identificarlas.

ARTÍCULO 12- La clave de control se integrará de la siguiente manera:

- I. La abreviatura TEDF, que significa Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- II. Los dígitos arábigos que correspondan al número de la tesis relevante, de acuerdo con el orden secuencial respectivo (por ejemplo: 001 para la primera, 002 para la segunda y 010 para la décima);
- III. Un dígito arábigo, precedido por un punto, para identificar la época de la emisión a la que corresponda la tesis (por ejemplo: .3 Tercera época);
- IV. Las abreviaturas que correspondan al tipo de materia, por ejemplo: EL (materia electoral), LA (materia laboral), y MC (materia común);
- V. Para indicar que se trata del primer criterio en ese mismo sentido, se citará además el número 1 cuando se registre una tesis relevante con el asunto que le dio origen, y el número progresivo que corresponda al precedente que sustente el mismo criterio hasta el tercero, atendiendo además a los lineamientos de la jurisprudencia; y

VI. De acuerdo con las reglas anteriores la clave de control de las tesis se integra, por ejemplo, de la manera siguiente:

Clave de control: TEDF001.3EL1

TEDF = conjunto de letras

001 = número de tesis

.3 = Tercera Época

EL = materia (electoral)

1 = al número de precedente

ARTÍCULO 13.- La clave de control de las tesis de jurisprudencia por reiteración deberá contener, entre paréntesis, la clave que le corresponda como precedente tercero de tesis relevante o, en su caso, de ejecutoria, el número que les haya asignado el Pleno como tesis de jurisprudencia precedido de la letra "J", y de los dos últimos dígitos del año de su formación.

En el caso de que no se hubiere formulado y publicado tesis relevante previamente a la jurisprudencia, la Secretaria General formulará la clave que le corresponda como precedente tercero de tesis relevante, además de la clave de jurisprudencia respectiva.

Ejemplo: (TEDF001.3EL3) J. 01/99

ARTÍCULO 14.-La clave de control de las tesis de jurisprudencia por unificación, deberá contener las claves correspondientes a las tesis contradictorias, el número que haya asignado el Pleno como criterios jurisprudenciales, precedido de las letras "JU" y de los dos últimos dígitos del año de su formación.

Ejemplo: (TEDF008.3EL3) (TEDF001.3EL3) JU.01/05

CAPÍTULO OCTAVO DE LA VIGENCIA, INTERRUPCIÓN Y CONTRADICCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA

ARTÍCULO 15.-Las tesis de jurisprudencia dejarán de tener carácter obligatorio en los casos siguientes:

I. Cuando el Pleno la interrumpa por un criterio distinto. En este caso, deberán expresarse en la resolución respectiva, las razones en que se funde el cambio. El nuevo criterio podrá ser susceptible de convertirse en tesis relevante o en jurisprudencia, cuando se siga sosteniendo por lo menos dos veces consecutivas más. Caso en que se estará a las reglas de conformación, publicación y declaración de jurisprudencia;

II. Cuando se detecten criterios que hayan dejado de aplicarse, ya sea por existir disposición expresa en el Código de la materia con motivo de reformas al mismo, o bien, porque su fundamentación sustancial se basa en leyes abrogadas o en preceptos derogados, cuya hipótesis no se encuentra prevista en el Código Electoral del Distrito Federal; y

III. Por no haber prevalecido en una contradicción de tesis.

ARTÍCULO 16.-Se insertarán en su totalidad las tesis de jurisprudencia aprobadas por el Pleno en una compilación, que será publicada por este Tribunal Electoral, en las que se diferenciarán aquellas en las que no tengan vigencia o aplicabilidad, caso en el que se hará una anotación marginal que indique precisamente su no vigencia.

ARTÍCULO 17.-La denuncia de contradicción de tesis procederá cuando:

- a) Se refiere a tesis relevantes opuestas que hayan sido sustentadas en sesiones diferentes del Pleno;
- b) Una o más tesis relevantes que estén en contradicción con cualquier tesis de jurisprudencia; y
- c) Una o más tesis de jurisprudencia que se opongan entre sí.

ARTÍCULO 18.-Para denunciar la contradicción de criterios, se observarán las reglas siguientes:

- a) La contradicción podrá ser planteada por cualesquiera de los Magistrados de este Tribunal Electoral, actuando en forma individual o colegiada;
- b) Admitida a trámite la denuncia de contradicción de criterios, la misma deberá estar debidamente firmada por el o los solicitantes, debiendo mencionarse los criterios contradictorios, señalando el rubro, texto y datos de identificación de las respectivas ejecutorias.

La denuncia en cita, deberá presentarse ante el Presidente del Tribunal, quien la turnará a la Comisión de Jurisprudencia, la cual en coadyuvancia con la Subdirección de Jurisprudencia, deberá proponer a la consideración del Pleno, un Proyecto de Acuerdo Plenario, mismo que contendrá el rubro y el texto de la tesis relevante o de jurisprudencia prevaleciente;

- c) La contradicción podrá plantearse en cualquier momento, pero sólo podrá ser resuelta por el Pleno del Tribunal Electoral, en el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales. El criterio que prevalezca será obligatorio a partir de que se dicte, sin que puedan modificarse los efectos de las resoluciones dictadas con anterioridad;
- d) Para el caso de que la contradicción de criterios sea planteada por las partes que intervinieron en el asunto o medio de impugnación que le dio origen, deberá hacerse constar el nombre completo del denunciante y el domicilio para oír notificaciones;

En tal supuesto, el escrito se presentará en la Oficialía de Partes de este Tribunal, debiéndose señalar los criterios correspondientes, así como el rubro, texto y datos de identificación de las respectivas ejecutorias.

De la mencionada contradicción conocerá la Comisión de Jurisprudencia, quien deberá someter el respectivo Proyecto de Acuerdo que aclare la contradicción o su inexistencia, al Pleno de este Tribunal Electoral, quien en su caso, lo aprobará; y

- g) Admitida a trámite la denuncia de contradicción de criterios, deberá, en su caso, someterse a la consideración del Pleno.

III. La resolución que dirima la contradicción de tesis, habrá de contener lo siguiente:

- a) La fecha en que sea dictada por el Pleno;
- b) La transcripción de los criterios denunciados;
- c) La consideración relativa a la existencia o inexistencia de la contradicción;
- d) Los fundamentos jurídicos sobre la aplicación, interpretación o integración de la norma, pudiéndose pronunciar a favor de alguna de las tesis contradictorias, o bien establecer un criterio diferente a los sustentados;
- e) En los puntos resolutivos habrá de asentarse la declaración sobre la existencia o inexistencia de la contradicción y la precisión del criterio que deba prevalecer como jurisprudencia obligatoria y, en su caso, la declaración de obligatoriedad de ese criterio;

f) El criterio que prevalezca a la contradicción planteada será obligatorio a partir de que se haga la declaración formal del Pleno y deberá ser notificado de inmediato al denunciante y a las autoridades electorales del Distrito Federal; y

g) Una vez resuelta la contradicción se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente como asunto concluido.

ARTÍCULO 19.-El Acuerdo Plenario en el que se resuelva la contradicción de tesis, habrá de contener lo siguiente:

a) La fecha en que sea emitido por el Pleno;

b) La transcripción de los criterios denunciados;

c) La consideración relativa a la existencia o inexistencia de la contradicción;

d) Los fundamentos jurídicos sobre la aplicación, interpretación o integración de la norma, y el pronunciamiento a favor de alguna de las tesis contradictorias, o bien, la declaración sobre la inexistencia de la contradicción y, en su caso, la precisión del criterio que deba prevalecer como jurisprudencia obligatoria;

e) En los puntos resolutivos habrá de asentarse la declaración sobre la existencia o inexistencia de la contradicción y la precisión del criterio que deba prevalecer como jurisprudencia obligatoria y, en su caso, la declaración de obligatoriedad de ese criterio;

f) El criterio que prevalezca a la contradicción planteada será obligatorio a partir de que se haga la declaración formal del Pleno y deberá ser notificado de inmediato al denunciante y a las autoridades electorales del Distrito Federal; y

g) Una vez resuelta la contradicción se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente como asunto concluido.

CAPÍTULO NOVENO REGLAS DE PUBLICACIÓN DE LAS TESIS

ARTÍCULO 20.-La publicación de las tesis que se efectúen en el órgano de difusión del Tribunal, se sujetará a las reglas siguientes:

I. Las tesis que cumplan con los requisitos establecidos en este Acuerdo, se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página de Internet del propio Tribunal, y a través de una compilación que contendrá criterios correspondientes a uno o varios procesos electorales;

II. En su caso, las sentencias se publicarán a continuación de las tesis respectivas, ya sea íntegramente o en forma parcial, cuando el Pleno así lo acuerde expresamente y cuando se trate de votos particulares o cuestiones jurídicas de gran importancia, cuya complejidad haga difícil su comprensión a través de la tesis;

III. La Subdirección de Jurisprudencia y Estadística, podrá corregir, si así lo acuerda el Pleno, los errores mecanográficos, ortográficos e intrascendentes de las tesis que hayan sido aprobadas, para su debida publicación;

IV. Cuando dos o más sentencias pronunciadas en el mismo período de publicación sustenten tesis iguales, se publicará, en su caso, sólo una de ellas y se anotarán los datos de la otra u otras al pie de aquella; y

V. Cuando dos o más sentencias, pronunciadas en diferentes períodos de publicación, sustenten tesis iguales, se publicará, en su caso, sólo la primera de ellas y se reservará a realizar nuevamente su publicación cuando se reúnan las sentencias necesarias que conformen una tesis de jurisprudencia.

CAPÍTULO DÉCIMO CLAVES DE PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 21.-Tratándose de tesis relevantes y de jurisprudencia, la numeración progresiva se relacionará por el año en que sean emitidas.

ARTÍCULO 22.-Las tesis relevantes se identifican con las letras TEDF; el dígito arábigo que identifique la época de la emisión a la que corresponda la tesis; la abreviatura que corresponda al tipo de materia más un espacio; los números arábigos que corresponden al asignado a la tesis y las dos últimas cifras del año en que fueron aprobadas, divididas por una línea diagonal.

Ejemplo: TEDF3LA 001/05

ARTÍCULO 23.-Los criterios de jurisprudencia se identifican con las letras en la forma como se precisó en el artículo anterior; el dígito arábigo que identifique la época de la emisión a la que corresponda la tesis, la abreviatura que corresponda al tipo de materia, seguido de la letra "J", más un espacio y los números arábigos que sean asignados a la tesis, además de las dos últimas cifras del año en que fueron aprobadas, divididas por una línea diagonal.

Ejemplo: TEDF3ELJ 001/05

ARTÍCULO 24.-La clave de publicación aparecerá en el órgano de difusión, a renglón seguido, posteriormente a la denominación del Tribunal y antes de los datos de identificación de las ejecutorias.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Los proyectos de tesis de jurisprudencia y relevantes, correspondientes a resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, durante los años de 2004, 2005 y de 2006, hasta en tanto el presente Acuerdo entre en vigor, serán elaborados por un grupo de trabajo, integrado por un Secretario de Estudio y Cuenta y/o un Secretario Auxiliar de cada Ponencia integrante del Pleno, en coadyuvancia con la Subdirección de Jurisprudencia y Estadística, quien deberá proponerlos y remitirlos a la Comisión de Jurisprudencia para su análisis y discusión, con el propósito de que ésta los someta a la consideración del Pleno para su aprobación.

SEGUNDO. Los proyectos de tesis de jurisprudencia y relevantes que sean elaborados por los Secretarios de Estudio y Cuenta de las Ponencias, en términos del artículo 9º del presente Acuerdo, corresponderán a sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. Para determinar la aprobación del presente Acuerdo, se estará a las reglas previstas en los artículos 224 y 226 del Código Electoral del Distrito Federal.

CUARTO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

QUINTO. Se deroga el Acuerdo plenario número 63/99 y todas las disposiciones emitidas con anterioridad que se opongan a lo establecido en este Acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron y firman los Magistrados numerarios, integrantes del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en sesión plenaria, de treinta de marzo de dos mil seis. Lo anterior, ante el Secretario General, quien, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 230, inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal y 23, fracción XVII del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, autoriza y da fe.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE PARA DESTINARLO A LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, UBICADO EN CALLE DOCTOR NORMA NÚMERO 143, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones XI y XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 1º, 2, fracciones I y II, 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 3º fracción I, 4º, 5º fracciones II, IV y V, 6º, 8º fracción VIII, 49; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX y XXII, 24 fracciones XI, XIV y XVIII, 35 fracción XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 10 fracción III, 15 fracción I, 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III y IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XXV y XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10º fracciones I y IV, 14 fracciones II, IV y V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículos 2º fracciones IV y VII y 3 fracción I; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Bando Informativo número 2 del 7 de diciembre de 2000 numerales II y IV, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la creación y el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo; que en las determinaciones y acciones de los órganos del gobierno del Distrito Federal y los programas de desarrollo que se formulen, se observarán con prioridad para propiciar el arraigo de la población y fomentar la incorporación de nuevos pobladores en las Delegaciones Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que el Bando Informativo número 2 del 7 de diciembre de 2000, en sus numerales III y IV señala que se promoverá el crecimiento de la población hacia las Delegaciones Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza para aprovechar la infraestructura y servicios que actualmente se encuentran sub utilizados y se impulsará en estas Delegaciones la construcción de viviendas para gente de bajos recursos de la Ciudad;

Octavo.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo que permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Noveno.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Décimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la autoridad competente, en la integración de los expedientes técnicos y demás documentación que se requiera, para adquirir inmuebles a través de la expropiación y destinarlos al Programa de Vivienda;

Undécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Duodécimo.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar el inmueble descrito en el artículo 1º párrafo segundo con el objeto de contribuir al mejoramiento urbano y sobre todo a la satisfacción de la necesidad de vivienda de la población más desprotegida de la Ciudad;

Decimotercero.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria (24/2005) celebrada 13 de diciembre de 2005, dictaminó procedente la modificación del acuerdo emitido en la Décima Tercera Sesión Ordinaria (13/2005) del 7 de julio de 2005, en consecuencia autorizó iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado como Lote de Terreno 37, predio llamado Potrero Grande, Casa marcada con el número 143 de la Calle Doctor Norma antes Avenida Central número 50, Colonia Doctores antes Buenos Aires, actualmente Doctor Norma número 143, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social;

Decimocuarto.- Que mediante oficios DG/1469/2005 de fecha 10 de agosto de 2005 y DG/0092/2006 del 20 de enero de 2006, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal la elaboración del Decreto expropiatorio;

Decimoquinto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Lote de Terreno 37, predio llamado Potrero Grande, Casa marcada con el número 143, de la Calle Doctor Norma antes Avenida Central número 50, Colonia Doctores antes Buenos Aires; actualmente Calle Doctor Norma número 143, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 214.55 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 21.28 metros y rumbo S 01°49'20" E, con predio Cuenta Catastral 009-086-09; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.85 metros y rumbo S 84°01'38" W, con Calle Doctor Norma; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 22.06 metros y rumbo N 02°11'43" W, con los predios Cuentas Catastrales 009-086-11 y 009-086-14; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 9.97 metros y rumbo N 88°34'08" E, con predio Cuenta Catastral 009-086-08, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección de Avalúos dependiente de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de mayo de 2006.-

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS MIGUEL HIDALGO, AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, MIGUEL HIDALGO 2ª SECCIÓN, LOMAS DE BELVEDERE Y LA LONJA, DELEGACIÓN TLALPÁN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,914.35 METROS CUADRADOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Miguel Hidalgo, Ampliación Miguel Hidalgo, Miguel Hidalgo 2a. Sección, Lomas de Belvedere y La Lonja;

Segundo.- Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero.- Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto.- Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto.- Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo.- Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Miguel Hidalgo, Ampliación Miguel Hidalgo, Miguel Hidalgo 2a. Sección, Lomas de Belvedere y La Lonja, Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 2,914.35 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
MIGUEL HIDALGO	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA INSURGENTES SUR	CALLE CORREGIDORA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PROGRESO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE MORELOS

COLONIA: MIGUEL HIDALGO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	307.15	363	1/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
X	58	166.92
17	06	140.23

TOTAL	02	307.15
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION MIGUEL HIDALGO	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CARRETERA PANORAMICA AL AJUSCO	CALLE ACANTO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CDA. AHUEHUETES

COLONIA: AMPLIACION MIGUEL HIDALGO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	136.47	313	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
LXV	46	136.47

TOTAL	01	136.47
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
MIGUEL HIDALGO 2a. SECCION	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON: TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AL SURESTE CON: AREA NATURAL PROTEGIDA (A.N.P.)
AL NOROESTE CON: TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AL SUROESTE CON: CALLE ABELARDO L. RODRIGUEZ Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: MIGUEL HIDALGO 2a. SECCION

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
17	2,191.65	364	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
XXXVI	80	79.84	XXXVI	103	127.51	XXXVI	113	104.01
XXXVI	81	114.57	XXXVI	104	236.41	XLVIII	13	253.47
XXXVI	82	116.93	XXXVI	106	113.63	XLVIII	14	245.45
XXXVI	92	99.07	XXXVI	107	105.31	TOTAL 17 2,191.65		
XXXVI	93	97.33	XXXVI	109	104.41			
XXXVI	96	90.97	XXXVI	110	112.57			
XXXVI	99	88.93	XXXVI	112	101.24			

COLONIA	DELEGACION
LOMAS DE BELVEDERE	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE TIXKOKOB	CALLE ACANTO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CDA. AHUEHUETES

COLONIA: LOMAS DE BELVEDERE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	140.63	362	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
LXV	68	140.63

TOTAL	01	140.63
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
LA LONJA	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE PEDRO ALQUISIRAS	CALLE LEONA VICARIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CUAUHEMOTZIN	CDA. LEONA VICARIO

COLONIA: LA LONJA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	138.45	365	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
09	18	138.45

TOTAL	01	138.45
--------------	-----------	---------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
22	2,914.35

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de mayo de 2006.-

**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL NOMBRE DE LA ENCARGADA DE LA MISMA

EDUARDO VEGA LÓPEZ, Secretario del Medio Ambiente del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 15 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 4º fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal; y 1 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2003;

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 18 de diciembre de 2003 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

II. Que en los numerales PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo citado en el considerando anterior, se establece la obligación de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, entre los cuales se encuentra la Secretaría del Medio Ambiente, de dar a conocer la ubicación de cada Oficina de Información Pública, mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; estableciéndose asimismo la facultad de los titulares de las dependencias para designar, de entre el personal a su cargo, a un encargado de la Oficina de Información Pública para que esté al frente de ella.

III. Que uno de los factores que contribuyen al ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, es el conocimiento oportuno de la ubicación de la Oficina de Información Pública de la Secretaría, de las formas de establecer comunicación con ella, y de la identidad de su titular.

IV. Que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones referidas y garantizar a las personas el derecho de solicitar la información pública que detenta la Secretaría del Medio Ambiente, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL NOMBRE DE LA ENCARGADA DE LA MISMA

PRIMERO. La Oficina de Información Pública de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal se ubica en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, en las oficinas que ocupa la Secretaría del Medio Ambiente, Oficina del Secretario; con número telefónico de atención al público 5345-8187, con página electrónica www.sma.df.gob.mx

SEGUNDO. La encargada de la Oficina de Información de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito federal es, desde el 20 de junio la C. Delfina Corsi Villalobos.

México, Distrito Federal, a 15 de junio de 2006

**SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

EDUARDO VEGA LÓPEZ

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y SE DAN A CONOCER LAS FORMAS OFICIALES PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS, AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, SUSTITUIR AL CONTADOR PUBLICO O DE PRORROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, ANEXO AL AVISO Y LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTURO HERRERA GUTIERREZ, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IX, XX y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción VIII, 26, fracción X, 35, fracciones IX, XII y XXVIII y 81, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción II, 38, 50, 78, inciso d), 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 677, segundo párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Código Financiero del Distrito Federal establece en sus artículos 38 y 677, segundo párrafo, que las formas oficiales aprobadas que se mencionan en dicho Código, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y que las promociones deberán presentarse en las formas que al efecto apruebe la Secretaría, en el número de ejemplares que establezca la forma oficial y acompañar los anexos que se requieran.

Que el artículo 81, primer párrafo, del Código Tributario aludido, señala que los Contadores Públicos para dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales locales, deberán presentar ante la Secretaría de Finanzas la solicitud de registro que corresponda.

Que los artículos 83, primer párrafo y 84 del mismo ordenamiento legal, disponen la obligación de presentar el aviso para dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales establecidas en el citado Código, a través de los medios que establezca esta Secretaría.

Que el artículo 88 del Código Financiero invocado, prevé la exhibición de la carta de presentación del dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales establecidas en el propio Código, y

Que con el objeto de facilitar el registro de las personas para formular dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el citado Código; a los contribuyentes la presentación del aviso para dictaminar el cumplimiento de esas obligaciones y su anexo respectivo, así como la sustitución del Contador Público registrado y la formulación de la carta de presentación del dictamen o la solicitud de prórroga, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y SE DAN A CONOCER LAS FORMAS OFICIALES PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS, AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, SUSTITUIR AL CONTADOR PUBLICO O DE PRORROGA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN, ANEXO AL AVISO Y LA CARTA DE PRESENTACION DE DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se aprueban las formas oficiales que se anexan al presente Acuerdo, con las siguientes denominaciones:

1. SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS PARA FORMULAR DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES (**RCPSF**).
2. AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL; LA SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO O SOLICITUD DE PRORROGA (**TD-01**).
3. ANEXO AL AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES (**TD-01.1**).
4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL (**TD-02**).

SEGUNDO.- Las formas a que se refiere el presente Acuerdo, se podrán reproducir libremente, ajustándose al formato indicado y en todos los casos tendrán un tamaño carta de 28 X 21.5 centímetros.

TERCERO.- La carta de presentación de dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, a que se refiere el numeral 4 del presente Acuerdo será generada por el Sistema de Presentación de Dictámenes por Internet, de conformidad con las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales vigentes en el año 2005, establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- El presente Acuerdo será aplicable para aquellos contribuyentes que hagan dictaminar sus obligaciones fiscales del año 2005.

Los contribuyentes que hagan dictaminar sus obligaciones fiscales respecto de los años 2004 y anteriores, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se aprueban y se dan a conocer las formas oficiales para la Solicitud de Registro de Contadores Públicos, Aviso para Dictaminar el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, Sustituir al Contador Publico o de Prórroga para la Presentación del Dictamen, Anexo al Aviso y la Carta de Presentación de Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de julio de 2005.

México, D.F., a 26 de mayo de 2006.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

LIC. ARTURO HERRERA GUTIERREZ

RCPSF

**SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS
PARA FORMULAR DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES**

DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

ATENTAMENTE SOLICITO MI INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS PARA LO CUAL DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ESTOY ACUSADO O CONDENADO POR DELITO DE CARACTER FISCAL, POR DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, POR FALSEDAD EN DECLARACIONES JUDICIALES O INFORMACIONES DADAS A UNA AUTORIDAD O POR CUALQUIER OTRO QUE AMERITE PENA CORPORAL.	NUMERO DE OFICIALIA DE PARTES
---	-------------------------------

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO		I.2 R.F.C.:
I.1 NOMBRE:	I.4 N°. DE CEDULA PROFESIONAL	
I.3 DOMICILIO, CALLE	N°. EXTERIOR	N°. INTERIOR
COLONIA	C.P.	DELEGACION TELEFONO

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO

II.1 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	II.2 R.F.C.
II.3 DOMICILIO, CALLE	N°. EXTERIOR N°. INTERIOR
COLONIA	C.P. DELEGACION TELEFONO

III. DATOS DE IDENTIFICACION DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO

III.1 DENOMINACION SOCIAL	III.2 R.F.C.
III.3 DOMICILIO, CALLE	N°. EXTERIOR N°. INTERIOR
COLONIA	C.P. DELEGACION TELEFONO
III.4 FECHA DE INGRESO AL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE EFECTUO EL TRAMITE		CARGO	
FIRMA	N°. DE OFICIO DE AUTORIZACION	FECHA AUTORIZACION	N°. DE REGISTRO ASIGNADO

IV. FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO QUE SOLICITA EL REGISTRO

_____ FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO QUE SOLICITA EL REGISTRO

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO RCPSF**INSTRUCCIONES****I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO**

I.1 NOMBRE.- ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL CONTADOR PUBLICO QUE SOLICITA EL REGISTRO.

I.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.

I.3 DOMICILIO.- DEBERA INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, DELEGACION Y NUMERO TELEFONICO.

EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERA ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL.

I.4 NUMERO DE CEDULA PROFESIONAL.- DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE CEDULA PROFESIONAL QUE LO ACREDITA COMO CONTADOR PUBLICO.

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO

II.1 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE, SI ACTUA EN FORMA INDEPENDIENTE NO LLENARA ESTE PUNTO.

II.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERA ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INVARIABLEMENTE A DOCE POSICIONES.

II.3 DOMICILIO.- DEBERA INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, DELEGACION Y NUMERO TELEFONICO.

EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERA ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL.

III. DATOS DE IDENTIFICACION DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO

III.1 DENOMINACION SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL COLEGIO AL QUE PERTENECE.

III.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERA ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

III.3 DOMICILIO.- DEBERA INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, DELEGACION Y NUMERO TELEFONICO.

III.4 FECHA DE INGRESO AL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS.- DEBERA INDICAR LA FECHA EN QUE INGRESO AL COLEGIO PROFESIONAL QUE CORRESPONDA Y QUE EN NINGUN CASO LA ANTIGÜEDAD PODRA SER MENOR A TRES AÑOS.

IV. FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO QUE SOLICITA EL REGISTRO

NOTA: LA SOLICITUD DE REGISTRO DEBERA SER ACOMPAÑADA DE COPIA CERTIFICADA DE SU CEDULA PROFESIONAL Y CONSTANCIA EMITIDA POR UN COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS, QUE ACREDITE SU CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO, ESTA ULTIMA EXPEDIDA DENTRO DE LOS DOS MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD.

**AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS
EN EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL; LA SUSTITUCION DEL CONTADOR
PUBLICO REGISTRADO O SOLICITUD DE PRORROGA**

TD-01

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

Nº. DE OFICIALIA DE PARTES	FECHA

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

I.1 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		I.2 R.F.C.:	
I.3 DOMICILIO, CALLE	Nº. EXTERIOR	Nº. INTERIOR	
COLONIA	C.P.	DELEGACION	TELEFONO

II. TIPO DE DICTAMEN: OBLIGATORIO ()

OPCIONAL ()

III. CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR

IV. AÑO A DICTAMINAR

III.1 IMPUESTO PREDIAL	SI ()	NO ()	
III.2 IMPUESTO SOBRE NOMINAS	SI ()	NO ()	
III.3 DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA	SI ()	NO ()	
III.4 DERECHOS DE DESCARGA A LA RED DE DRENAJE	SI ()	NO ()	
III.5 IMPUESTO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	SI ()	NO ()	
III.6 OTRAS CONTRIBUCIONES: _____	SI ()	NO ()	

V. AVISO

DICTAMEN ()	SUSTITUCION DE C.P. ()	PRORROGA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN ()
V.1 MOTIVOS:		

VI. PRIMER DICTAMEN SI () NO ()

VII. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

VII.1 NOMBRE	VII.2 R.F.C.
VII.3 DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA	

VIII. DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITIRA EL DICTAMEN

VIII.1 NOMBRE	VIII.2 R.F.C.		
VIII.3 NUMERO DE REGISTRO	VIII.4 DESPACHO AL QUE PERTENECE		
VIII.5 DOMICILIO, CALLE	Nº. EXTERIOR	Nº. INTERIOR	
COLONIA	C.P.	DELEGACION	TELEFONO

IX. NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO

MANIFESTAMOS QUE EL DICTAMEN SE FORMULARA CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN ESE ORDENAMIENTO.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
O SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR
PUBLICO QUE DICTAMINARA

ESTE FORMATO SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO TD-01**OBJETIVO:**

CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE DAR AVISO A LA AUTORIDAD PARA DICTAMINAR, SUSTITUIR AL CONTADOR PUBLICO O SOLICITAR PRORROGA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN.

INSTRUCCIONES**I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

- I.1 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.-** ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FISICA, DEBERA ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
- I.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FISICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
- I.3 DOMICILIO.-** DEBERA INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, DELEGACION Y NUMERO TELEFONICO.

EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERA ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL.

II. TIPO DE DICTAMEN.- INDIQUE SI EL DICTAMEN ES OBLIGATORIO U OPCIONAL.**III. CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR**

- III.1 IMPUESTO PREDIAL.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCION.
- III.2 IMPUESTO SOBRE NOMINAS.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCION.
- III.3 DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCION.
- III.4 DERECHOS DE DESCARGA A LA RED DE DRENAJE.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCION.
- III.5 IMPUESTO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCION.

- III.6 OTRAS CONTRIBUCIONES.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA OTRA CONTRIBUCION ESTABLECIDA EN EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, DISTINTA DE LAS ANTERIORES, ASIMISMO INDIQUE LA CONTRIBUCION DE QUE SE TRATE, COMO POR EJEMPLO IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS, ETC.
- IV. AÑO A DICTAMINAR.-** INDICAR EL AÑO SUJETO A DICTAMINAR.
- V. AVISO.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI ES AVISO DE DICTAMEN, SUSTITUCION DEL CONTADOR PUBLICO Y/O PRORROGA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN.
- V.1 MOTIVOS.-** EN CASO DE HABER MARCADO CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI ES SUSTITUCION DEL CONTADOR PUBLICO Y/O PRORROGA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN, DEBERA ANOTAR EL MOTIVO POR EL CUAL SE UBICA EN DICHO SUPUESTO.
- VI. PRIMER DICTAMEN.-** EN CASO DE SER PRIMERA VEZ QUE SE DICTAMINA PARA CONTRIBUCIONES LOCALES, DEBERA MARCAR CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE Y ANEXAR COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES Y FOTOCOPIA DEL AVISO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y SUS MODIFICACIONES.
- VII. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**
- VII.1 NOMBRE.-** ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- VII.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
- VII.3 DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA.-** DEBERA INDICAR EL NUMERO Y LA FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA CON LA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD, ASI COMO EL NUMERO DEL NOTARIO PUBLICO ANTE QUIEN SE OTORGO LA MISMA.
- VIII. DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITIRA EL DICTAMEN**
- VIII.1 NOMBRE.-** ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITIRA EL DICTAMEN.
- VIII.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
- VIII.3 NUMERO DE REGISTRO.-** ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SUBTESORERIA DE FISCALIZACION DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VIII.4 DESPACHO AL QUE PERTENECE.- DEBERA ANOTAR EN SU CASO EL NOMBRE DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE, SI ACTUA EN FORMA INDEPENDIENTE ANOTARA SU PROPIO NOMBRE.

VIII.5 DOMICILIO.- DEBERA INDICAR EL DOMICILIO FISCAL, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, DELEGACION Y NUMERO TELEFONICO.

EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERA SEÑALAR UN DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL.

IX. NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO.- DEBERAN FIRMAR AUTOGRAFAMENTE EN LOS CUATRO TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO EL CONTADOR PUBLICO QUE FORMULARA EL DICTAMEN.

ANEXO AL AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

TD-01.1

I. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE: _____

II. RELACION DE LOS INMUEBLES A CONSIDERAR EN EL DICTAMEN

II.1 No. CTA. CATASTRAL	II.2 UBICACION

III. BASES DE CONTRIBUCIONES DECLARADAS

III.1 IMPUESTO PREDIAL

III.1.1 No. DE CTA. CATASTRAL: _____

BIMESTRE	III.1.2 VALOR CATASTRAL			III.1.3 IMPUESTO PAGADO
	VALORES UNITARIOS	AVALUO	CONTRAPRESTACIONES	
1				
2				
3				
4				
5				
6				

III.2 IMPUESTO SOBRE NOMINAS

III.2.1 R.F.C.: _____

MES	III.2.2 No. DE TRABAJADORES	III.2.3 TOTAL DE REMUNERACIONES	III.2.4 IMPUESTO PAGADO
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
SUMA			

III.4 DERECHOS DE DESCARGA A LA RED DE DRENAJE

III.4.1 No. DE CTA. SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO: _____

BIMESTRE	III.4.2 EXTRACCION O DESCARGA BIMESTRAL m ³	III.4.3 DERECHOS PAGADOS
1		
2		
3		
4		
5		
6		

III.3 DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

III.3.1 No. DE CTA. ASIGNADO POR SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO: _____
TESORERIA DEL D.F.: _____

BIMESTRE	III.3.2 CONSUMO BIMESTRAL m ³	III.3.3 DERECHOS PAGADOS
1		
2		
3		
4		
5		
6		

III.5 IMPUESTO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

III.5.1 R.F.C.: _____

III.5.2 PERIODO	III.5.3 BASE	III.5.4 IMPUESTO PAGADO
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
SUMA		

III.6 OTRAS CONTRIBUCIONES

III.6.1 CONTRIBUCION: _____

III.6.2 R.F.C.: _____

III.6.3 PERIODO	III.6.4 BASE	III.6.5 CONTRIBUCION PAGADA

IV. FECHA: _____

V. NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

VI. NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO TD-01.1**OBJETIVO:**

CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE INFORMAR A LA AUTORIDAD DE LOS INMUEBLES A CONSIDERAR EN EL DICTAMEN, ASI COMO LAS BASES DECLARADAS DE LAS CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR.

INSTRUCCIONES

- I. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE.-** ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FISICA DEBERA ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
- II. RELACION DE LOS INMUEBLES A CONSIDERAR EN EL DICTAMEN**
 - II.1 No. CUENTA CATASTRAL.-** DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE CUENTA(S) CATASTRAL A DOCE POSICIONES, ASIGNADA AL PREDIO O PREDIOS A CONSIDERAR EN EL DICTAMEN.
 - II.2 UBICACION.-** DEBERA INDICAR EL DOMICILIO COMPLETO DONDE SE ENCUENTRAN LOS PREDIOS A CONSIDERAR EN EL DICTAMEN.
- III. BASES DE CONTRIBUCIONES DECLARADAS**
 - III.1 IMPUESTO PREDIAL**
 - III.1.1 No. DE CUENTA CATASTRAL.-** DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE CUENTA CATASTRAL A DOCE POSICIONES, ASIGNADA AL PREDIO DECLARADO.
 - III.1.2 VALOR CATASTRAL.-** DEBERA ANOTAR, SEGUN SEA EL CASO, EL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE DETERMINADO CON BASE EN LOS VALORES UNITARIOS, AVALUO O CONTRAPRESTACIONES POR CADA UNO DE LOS BIMESTRES DEL PERIODO A DICTAMINAR.
 - III.1.3 IMPUESTO PAGADO.-** ANOTARA EL IMPORTE DEL IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE EN CADA BIMESTRE DEL PERIODO A DICTAMINAR.
 - III.2 IMPUESTO SOBRE NOMINAS**
 - III.2.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS Y A DOCE POSICIONES PARA LAS PERSONAS MORALES.
 - III.2.2 No. DE TRABAJADORES.-** ANOTARA EL NUMERO DE TRABAJADORES A CONSIDERAR DENTRO DE LA BASE DE CAUSACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR CADA MES DEL PERIODO A DICTAMINAR.
 - III.2.3 TOTAL DE REMUNERACIONES.-** ANOTARA EL IMPORTE DE LAS REMUNERACIONES MANIFESTADAS EN LAS DECLARACIONES EN FORMA MENSUAL.
 - III.2.4 IMPUESTO PAGADO.-** ANOTARA EL IMPORTE DEL IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE EN CADA MES DEL PERIODO A DICTAMINAR.

III.3 DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

III.3.1 No. DE CUENTA ASIGNADO POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO O TESORERIA DEL D.F.- DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE CUENTA A DIECISEIS POSICIONES ASIGNADA POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO O TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.

III.3.2 CONSUMO BIMESTRAL m³.- DEBERA ANOTAR EL CONSUMO DE AGUA EN METROS CUBICOS DETERMINADOS POR BIMESTRE.

III.3.3 DERECHOS PAGADOS.- ANOTARA EL IMPORTE DE LOS DERECHOS PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN CADA BIMESTRE DEL PERIODO A DICTAMINAR.

III.4 DERECHOS DE DESCARGA A LA RED DE DRENAJE

III.4.1 No. DE CUENTA ASIGNADO POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO- DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE CUENTA A DIECISEIS POSICIONES ASIGNADO POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

III.4.2 EXTRACCION O DESCARGA BIMESTRAL m³.- DEBERA ANOTAR LA EXTRACCION O DESCARGA DE AGUA EN METROS CUBICOS DETERMINADOS POR BIMESTRE.

III.4.3 DERECHOS PAGADOS.- ANOTARA EL IMPORTE DE LOS DERECHOS PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN CADA BIMESTRE DEL PERIODO A DICTAMINAR.

III.5 IMPUESTO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

III.5.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS Y A DOCE POSICIONES PARA LAS PERSONAS MORALES.

III.5.2 PERIODO.- DEBERA ANOTAR EL PERIODO EN QUE SE CAUSO EL IMPUESTO A DICTAMINAR POR MES.

III.5.3 BASE.- ANOTARA EL IMPORTE DE LA BASE GRAVABLE MANIFESTADA EN LAS DECLARACIONES QUE AL EFECTO PRESENTO EL CONTRIBUYENTE.

III.5.4 IMPUESTO PAGADO.- ANOTARA EL IMPORTE DEL IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE EN CADA MES DEL PERIODO A DICTAMINAR.

III.6 OTRAS CONTRIBUCIONES

III.6.1 CONTRIBUCION.- DEBERA ESPECIFICAR LA CONTRIBUCION QUE SE VA A DICTAMINAR.

III.6.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS Y A DOCE POSICIONES PARA LAS PERSONAS MORALES.

III.6.3 PERIODO.- DEBERA ANOTAR EL PERIODO EN QUE SE CAUSO LA CONTRIBUCION A DICTAMINAR YA SEA POR BIMESTRE O MES.

III.6.4 BASE.- ANOTARA EL IMPORTE DE LA BASE GRAVABLE MANIFESTADA EN LAS DECLARACIONES DE LA CONTRIBUCION QUE AL EFECTO PRESENTO EL CONTRIBUYENTE.

-
- III.6.5 CONTRIBUCION PAGADA.-** ANOTARA EL IMPORTE DE LA CONTRIBUCION PAGADA POR EL CONTRIBUYENTE EN CADA BIMESTRE O MES DEL PERIODO A DICTAMINAR.
- IV. FECHA.-** SE ANOTARA EL DIA, MES Y AÑO EN QUE SE PRESENTA EL AVISO JUNTO CON EL ANEXO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 83 DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.
- V. NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL.-** DEBERA ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y FIRMAR AUTOGRAFAMENTE EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.
- VI. NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA.-** DEBERA ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y FIRMAR AUTOGRAFAMENTE EL CONTADOR PUBLICO QUE FORMULARA EL DICTAMEN.

**CARTA DE PRESENTACION DE DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL**

TD-02

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

NUMERO DE DICTAMEN	FECHA DEL DICTAMEN

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

I.1 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		I.2 R.F.C.	I.3 SECTOR
I.4 DOMICILIO, CALLE		N°. EXTERIOR	N°. INTERIOR
COLONIA	C.P.	DELEGACION	TELEFONO

II. TIPO DE DICTAMEN	III. CONTRIBUCIONES DICTAMINADAS	IV. AÑO DICTAMINADO

V. DATOS DEL AVISO DE DICTAMEN

V.1 NUMERO DE EXPEDIENTE	V.2 FECHA DE PRESENTACIÓN

VI. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

VI.1 NOMBRE	VI.2 R.F.C.
VI.3 ESCRITURA PUBLICA N°	VI.4 FECHA DE LA ESCRITURA

VII. DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITE EL DICTAMEN

VII.1 NOMBRE		VII.2 R.F.C.	
VII.3 No. DE REGISTRO	VII.4 DESPACHO AL QUE PERTENECE		
VII.5 DOMICILIO, CALLE		N°. EXTERIOR	N°. INTERIOR
COLONIA	C.P.	DELEGACION	TELEFONO

VIII. NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO

MANIFESTAMOS QUE EL DICTAMEN SE FORMULO CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL
CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA EL DICTAMEN
DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN ESE ORDENAMIENTO

NOMBRE Y FIRMA DEL
CONTRIBUYENTE O
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR
PUBLICO QUE DICTAMINA

ESTE FORMATO DEBERA PRESENTARSE POR TRIPLICADO

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO TD-02**OBJETIVO:**

FORMULAR LA CARTA DE PRESENTACION DE DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

INSTRUCCIONES**I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

- I.1 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.-** DEBERA SEÑALAR SI EL CONTRIBUYENTE ES PERSONA FISICA O PERSONA MORAL, CAPTURARA EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FISICA, DEBERA INDICAR PRIMERO EL NOMBRE(S), APELLIDO PATERNO Y MATERNO.
- I.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERA CAPTURAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FISICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
- I.3 SECTOR.-** DEBERA SELECCIONAR EL SECTOR AL QUE CORRESPONDA.
- I.4 DOMICILIO.-** DEBERA INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, DELEGACION Y NUMERO TELEFONICO.

EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERA CAPTURAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL.

- II. TIPO DE DICTAMEN.-** INDIQUE SI LA PRESENTACION DEL DICTAMEN ES OBLIGATORIO U OPCIONAL.
- III. CONTRIBUCIONES DICTAMINADAS.-** SELECCIONE EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR LA CONTRIBUCION QUE DICTAMINA.
- IV. AÑO DICTAMINADO.-** SELECCIONE EL AÑO SUJETO A DICTAMEN.
- V. DATOS DEL AVISO DE DICTAMEN**
- V.1 NUMERO DE EXPEDIENTE.-** CAPTURE EL NUMERO DE EXPEDIENTE QUE LE FUE ASIGNADO.
- V.2 FECHA DE PRESENTACION.-** INDIQUE AÑO, MES Y DIA DE CUANDO PRESENTO EL AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL (FORMATO TD-01).
- VI. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**
- VI.1 NOMBRE.-** CAPTURE EL NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL, APELLIDO PATERNO Y APELLIDO MATERNO.

- VI.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERA CAPTURAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
- VI.3 NUMERO DE LA ESCRITURA PUBLICA.-** DEBERA INDICAR EL NUMERO DE LA ESCRITURA PUBLICA CON LA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD.
- VI.4 FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA.-** DEBERA INDICAR LA FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA CON LA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD.
- VII. DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITE EL DICTAMEN**
- VII.1 NOMBRE.-** DEBERA INDICAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITE EL DICTAMEN.
- VII.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERA INDICAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
- VII.3 NUMERO DE REGISTRO.-** DEBERA INDICAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SUBTESORERIA DE FISCALIZACION DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.
- VII.4 DESPACHO AL QUE PERTENECE.-** DEBERA ANOTAR EN SU CASO EL NOMBRE DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE, SI ACTUA EN FORMA INDEPENDIENTE ANOTARA SU PROPIO NOMBRE.
- VII.5 DOMICILIO.-** DEBERA INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, DELEGACION Y NUMERO TELEFONICO.
- EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERA INDICAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL.
- VIII. NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO.-** DEBERAN FIRMAR AUTOGRAFAMENTE EN LOS TRES TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PUBLICO, QUE SUSCRIBIERON EL AVISO PARA DICTAMINAR.
- NOTA:** EL NUMERO Y LA FECHA DE DICTAMEN SERAN ASIGNADOS POR EL SISTEMA DE PRESENTACION DE DICTAMENES POR INTERNET.
- ASIMISMO EL SISTEMA ASIGNARA LOS DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITE EL DICTAMEN, QUE PREVIAMENTE SE HAYAN CAPTURADO EN EL REGISTRO PARA EL ACCESO AL SISTEMA.
-

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTES EN EL AÑO 2005 ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTES EN EL AÑO 2005 ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII, 16 fracción IV y 30, fracciones IV, IX, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 50, 80, 86, 88, 89, 90 y 127 del Código Financiero del Distrito Federal, y 1º, 7º, fracción VIII, 26, fracción X, 35, fracciones IX y XXIX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales por el ejercicio fiscal de 2005, es un deber de los contribuyentes que se ubicaron en alguno de los supuestos que se mencionan en el artículo 80 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2005.

Que los contribuyentes deben presentar su dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales dentro de los siete meses siguientes al cierre del periodo a dictaminar, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto por el propio Código Financiero vigente en el año que se dictamina y a las Reglas de Carácter General, cuya emisión corresponde a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2006, mismas que son de fecha 26 de mayo de 2006.

Que tomando en consideración la problemática operativa que existe para presentar en forma oportuna dentro del plazo legal el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes en el año 2005, es necesario prorrogar por dos meses el plazo correspondiente.

Que con el fin de lograr el debido cumplimiento de lo previsto en el Código Financiero del Distrito Federal, por los contribuyentes que opten por dictaminarse o tengan la obligación de dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se estima conveniente otorgar la facilidad administrativa consistente en prorrogar de manera general el plazo para la presentación del dictamen, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTES EN EL AÑO 2005 ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERA.- Las presentes Reglas tienen por objeto otorgar la facilidad administrativa consistente en prorrogar el plazo para la presentación del dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales.

SEGUNDA.- Los contribuyentes que hayan optado por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como los obligados a dictaminarse, tendrán derecho a la facilidad administrativa contenida en estas Reglas.

TERCERA.- Los beneficiarios de las presentes Reglas podrán presentar hasta el 30 de septiembre de 2006, su dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal de 2005.

CUARTA.- La interpretación de estas Reglas para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas surtirán sus efectos a partir del día 1º de agosto y hasta el 30 de septiembre del año 2006.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 29 de mayo de 2006.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)
ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII, 16 fracción IV y 30, fracciones IV, IX, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 50, 80, 83, 84 y 127 del Código Financiero del Distrito Federal, y 1º, 7º, fracción VIII, 26, fracción X, 35, fracciones IX y XXIX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales por el ejercicio fiscal de 2005, es una obligación de los contribuyentes que se ubicaron en alguno de los supuestos que se mencionan en el artículo 80 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2005.

Que los contribuyentes que dictaminen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán presentar, dentro de los cinco meses siguientes a la terminación del periodo a dictaminar, el aviso en la forma oficial aprobada.

Que en virtud de que está por concluir el plazo para la presentación del aviso a que se refiere el artículo 83 del Código Tributario Local y toda vez que existe la problemática operativa para presentar en forma oportuna dentro del plazo legal el aviso de referencia, además de que las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales vigentes en el año 2005, establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, son de fecha 26 de mayo de 2006, es necesario prorrogar por dos meses el plazo correspondiente.

Que con el fin de lograr el debido cumplimiento de lo previsto en el Código Financiero del Distrito Federal, por los contribuyentes que opten por dictaminarse o tengan la obligación de dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se estima conveniente otorgar la facilidad administrativa consistente en prorrogar de manera general el plazo para la presentación del mencionado aviso, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERA.- Las presentes Reglas tienen por objeto otorgar la facilidad administrativa consistente en prorrogar el plazo para la presentación del aviso a que se refiere el artículo 83 del Código Financiero del Distrito Federal.

SEGUNDA.- Los contribuyentes que hayan optado por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como los obligados a dictaminarse, tendrán derecho a la facilidad administrativa contenida en estas Reglas.

TERCERA.- Los beneficiarios de las presentes Reglas podrán presentar hasta el 31 de julio de 2006, el aviso señalado en la Regla PRIMERA, relativo a las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal de 2005.

CUARTA.- La interpretación de estas Reglas para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Las presentes Reglas surtirán sus efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de julio del año 2006.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 29 de mayo de 2006.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)
ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2006.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción III, 44, 45, 46, 138, 139, 140, 144, párrafo primero, 145 y 149 fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2005 y Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos que se encuentren autorizados por la autoridad fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la realización de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo del 2005, y el artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 3 de mayo de 2006, los listados vigentes que se dieron a conocer a través de dicha Resolución, deberán actualizarse por los interesados, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2006.

PRIMERO.- El listado de peritos valuadores auxiliares registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para auxiliar a las personas autorizadas en la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal, para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

ALTAS DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0482	ARQ. BERTHA PATRICIA MARTÍ GUTIÉRREZ	23/05/06	31/12/06
V-0683	ING. GABRIEL ISAÍAS RIVERA RAMÍREZ	24/05/06	31/12/06
V-0698	ARQ. ENGRACIA JAHEL CARDOSO NÁJERA	25/05/06	31/12/06

SEGUNDO.- El listado de peritos valuadores independientes, registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para practicar avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal, para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ
REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0680-68	ARQ. FRANCISCO JAVIER MAYORGA PLATAS	12/05/06	31/12/06
V-0513-70	ARQ. ALMA LORENA GARCINI FLORES	23/05/06	31/12/06
V-0418-71	ING. ALBERTO CARREÑO ARANGO	24/05/06	31/12/06
V-0683-54	ING. GABRIEL ISAÍAS RIVERA RAMÍREZ	24/05/06	31/12/06

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Las altas que se dan a conocer a través de la presente actualiza los listados de las personas autorizadas y registradas ante la autoridad fiscal, para practicar avalúos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos.

México, D. F., a 2 de junio de 2006.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Convocatoria: 010 (Local)

El Ingeniero Everardo Padilla López, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo Delegación Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 23, 24 apartado "A", 25 apartado "A" fracción "I", y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo al presupuesto de la Delegación, según oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SE/0149/06 de fecha 18 de enero del 2006. Se llevará a cabo mediante Plazos Normales como fue autorizado el día 09 de junio del 2006, en la Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Obras Delegacional.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-025-06	\$ 1,000.00 Costo en CompraNet: \$ 900.00	29/06/06 14:00 hrs.	04/07/06 10:00 hrs.	11/07/06 11:00 hrs.	18/07/06 11:00 hrs.	25/07/06 11:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha posible de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPAMENTO DE LIMPIA	07/08/06	107 DÍAS	\$750,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-026-06	\$ 1,000.00 Costo en CompraNet: \$ 900.00	29/06/06 14:00 hrs.	04/07/06 14:00 hrs.	11/07/06 13:00 hrs.	18/07/06 13:00 hrs.	25/07/06 13:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha posible de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	RECONSTRUCCIÓN DE 2,597.22 M2 DE BANQUETA Y 462.51 ML. DE GUARNICIÓN	07/08/06	80 DÍAS	\$600,000

1. La ubicación de las obras es dentro del Perímetro Delegacional y se indica con precisión en las bases del concurso.
2. La reunión para realizar la visita al lugar de las obras será en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional. En Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
3. La cita para la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia), así mismo oficio de presentación del asistente avalado por el apoderado legal de persona física o moral.
4. Para estas no se otorgaran anticipos.
5. Los interesados deberán acreditar la especialidad para los trabajos a realizar con el registro de concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será Peso Mexicano.
7. El acto de presentación de proposiciones, Apertura Técnica y Económica se llevarán a cabo en la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
8. Los interesados podrán adquirir las bases por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx> o de forma directa en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 29 de junio del presente año, de 10:00 a 14:00 horas.
9. El costo de las bases para cada uno de los concursos será de \$ 1,000.00 m.n. si se adquiere directamente en la Delegación y \$ 900.00 por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx>.
10. El pago de las bases de concurso deberá hacerse mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, emitido por instituciones bancarias.
11. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra la resolución del fallo no procederá recurso alguno.
12. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

MÉXICO, D.F. A 23 DE JUNIO DEL 2006
ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
ING. EVERARDO PADILLA LÓPEZ
(Firma)

ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Servicios Urbanos
en Gustavo A. Madero
Licitación Pública Nacional Convocatoria: 006

Arq. José Flavio Caire Vingardi Director General de Servicios Urbanos en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3º inciso A fracción VIII, 24 inciso A, 25 inciso A Fracción I y 49 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-013-06	Mantenimiento preventivo y correctivo en dos mercados públicos ubicados en las direcciones territoriales 1 y 3 de la Delegación Gustavo A. Madero.			24 de julio de 2006	21 de octubre de 2006	\$1'700,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
00000	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: \$ 2,250.00	27 de junio de 2006 10:00 a 15:00 hrs.	29 de junio de 2006 10:00 hrs.	28 de junio de 2006 10:00 hrs.	06 de julio de 2006 10:00 hrs.	11 de julio de 2006 19:00 hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2006, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; No. **SFDF/122/2006** de fecha **27 de febrero del 2006**.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases en:

Internet en el sistema compranet: <http://www.compranet.gob.mx>, la compra de bases en el Sistema Compranet se realizará mediante el recibo generado por el sistema y efectuando el pago en cualquier sucursal del Banco Santander-Serfin, S.A., a la cuenta número 9649285 (pago no reembolsable); o bien, para **Adquisición Directa** en la **Subdirección de Operación**, sita en el 2º piso del Edificio Delegacional en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, código postal 07050, en Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, teléfono 51 18 28 00 ext. 4111, la adquisición directa de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **SECRETARÍA DE FINANZAS**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos: deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en la Subdirección de Operación:

1.1 - Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal actualizado,

1.2 - En caso de estar el Registro en trámite:

Constancia de registro de trámite acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales del ejercicio 2005 y parciales hasta el mes de diciembre de 2006) donde se compruebe el capital mínimo requerido y los estados financieros (del año 2005 y del primer trimestre del año 2006), firmados por contador público, anexado copia de la Cédula profesional del mismo.

2.- Adquisición por medio del sistema Compranet:

Los planos, especificaciones u otros documentos que no puedan obtenerse mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados previo cumplimiento de los incisos 1.1 ó 1.2 y copia del recibo de compra de bases, en la Subdirección de Operación, sita en el segundo piso del Edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero.

El lugar de reunión para las visitas de obra será en la Subdirección de Operación, sita en el 2º piso del Edificio Delegacional, avenida 5 de Febrero y Vicente Villada S/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, código postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

A la junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, que se acreditará con copia de: cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma. Esta se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, los días y horas indicados anteriormente.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio anexo Delegacional, ubicado en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, los días y horas indicados anteriormente.

El evento de comunicación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español;
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
No se autorizará subcontrato en la ejecución de la obra.

Se otorgarán anticipos del 10% (diez por ciento) para inicio de obra y 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, previa entrega por “**EL CONCURSANTE**” ganador de la fianza de anticipo

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

La Dirección General de Servicios Urbanos con base en el artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a “**EL CONCURSANTE**”, que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por “**LOS CONCURSANTES**”, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido ingresadas debidamente firmadas por contratista, supervisión externa, autorizadas por la residencia de la obra y entregadas a la Subdirección de Operación.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor de: **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**; mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, D. F., a 23 de junio de 2006.

(Firma)

Arq. José Flavio Caire Vingardi
Director General de Servicios Urbanos.
Delegación Gustavo A. Madero

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

Convocatoria: 001

La Lic. Beatriz Juárez Mata Directora General de Administración en la Magdalena Contreras, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad al Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y al numeral 10 de los LARRG39, convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de Estructuras y Manufacturas, Accesorios y Herramientas Menores, Material de Construcción y Material Eléctrico de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica 1ra. Etapa	Fallo 2da. Etapa
30001025-001-06	27/06/2006	28/06/2006 11:00 hrs.	3/07/2006 11:00 hrs.	6/07/2006 11:00 hrs.
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	Tornillos de cabeza hexagonal de 5/8" x 5 1/2" pulgadas con tuerca grado 5		450	Pieza
2	Tornillos de cabeza hexagonal de 5/8" x 7" pulgadas con tuerca grado 5		400	Pieza
3	Soldadura para autogena infra calibre 60-13 de 1/8"		100	Kilo
4	Tornillo de cabeza hexagonal de 5/8" x 3" pulgadas con tuerca grado 5		1000	Pieza
5	Soldadura para autogena calibre 70-18 3/16 de pulgada		50	kilo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. Álvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 54 49 60 49, los días 23,26 y 27 de Junio de 2006; con el siguiente horario: 9:00 a las 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a nombre de G.D.F./Secretaría de Finanzas/Tesorería G.D.F., por la cantidad de \$1,000.00.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de Junio de 2006 a las 11:00 horas en: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en: Av. Álvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones, y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 3 de Julio de 2006 a las 11:00 horas en: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Av. Álvaro Obregón, Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El acto de fallo se efectuara el día 6 de Julio de 2006 a las 11:00 horas en: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Av. Álvaro Obregón Número 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: De acuerdo a bases, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: De acuerdo a bases.
- El pago se realizará: De acuerdo a bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsable de lo eventos de la Licitación: Lic. Francisco Javier Zubiarte Nava Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

MEXICO, D.F., A 23 DE JUNIO DEL 2006.

LIC. BEATRIZ JUAREZ MATA
(Firma)
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Milpa Alta
Convocatoria para Licitación Pública Nacional

C. Ana María de Jesús Villanueva Medina, Directora General de Administración en la Delegación Milpa Alta, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos **26, 27 Inciso A, 28 párrafo primero, 30 Fracción I y 32** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los proveedores de Nacionalidad Mexicana que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001027 003 06** para la adquisición de “**Pavos (vivos)**”.

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y apertura de propuestas Técnicas y económicas	Fallo
30001027 003 06	\$1,500.00	27/Junio/2006 14:00 hrs.	29/Junio/2006 12:00 hrs.	03/Julio/2006 12:00 hrs.	05/Julio/2006 14:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Pavos Diamante doble pechuga, de 4 semanas de crecimiento.		15,102	Pavos

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Constitución y Avenida México, sin número, primer piso, (Edificio Delegacional) Villa Milpa Alta, D.F., Teléfono 58 62 31 50, Ext. 1320. En un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, los días 23, 26 y 27 de Junio del año 2006, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la **Secretaría de Finanzas /Tesorería del D. F.**
- Los eventos para estas licitaciones se llevarán a cabo en las instalaciones del Comité Vecinal, sita en Avenida Constitución No. 29, Villa Milpa Alta, D.F.
- Lugar y plazo de entrega de los bienes, se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos Mexicanos
- El pago se realizará según las bases de Licitación.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.
- El servidor público responsable de la licitación pública es el **Lic. Camilo Valencia Oseguera.**- Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

(Firma)
México Distrito Federal a 23 de Junio de 2006
C. Ana María de Jesús Villanueva Medina
Directora General de Administración

Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Desarrollo Social
Licitación Pública Nacional Consolidada

Convocatoria 004/2006

En cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Consolidada, para la contratación del servicio de “**Mantenimiento preventivo y correctivo de bienes informáticos**”, conforme a lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	Comunicación del dictamen y emisión del fallo
3000-1114-004-06		Convocante: \$1,000.00 CompraNET: \$900.00	28-junio-2006	30-junio-2006 10:00 horas	6-julio-2006 10:00 horas	13-julio-2006 10:00 horas
Partida	Clave cabms	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C00000000	Mantenimiento preventivo y correctivo de bienes informáticos en 11 Unidades Administrativas		8	Contratos	

- **Eventos de la licitación:** Se llevarán a cabo en la calle de Tacuba No. 76, 3er piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtemoc, México, D.F.
- **Bases de la licitación:** Disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la convocante, ubicada Plaza de la Constitución No. 1, 5to. Piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F, Tel 5345-8261 y 5345-8000 ext. 1385 y 1561 de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 hrs. y en compraNET: <http://compranet.gob.mx> a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- **Pago de bases:** En la sede de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compraNET mediante el recibo que genera el sistema.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactadas en idioma español, cotizadas con precios unitarios fijos y en moneda nacional.
- **Prestación de los servicios:** L.A.B. en los domicilios de las unidades administrativas participantes.
- **Vigencia del Contrato:** A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2006.
- **Pago:** Se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de la facturas, debidamente requisitadas, según lo establecido en las bases de esta licitación.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, ni en las propuestas técnicas presentadas serán negociables.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectúa bajo la cobertura de ningún Tratado.
- **No podrán participar:** Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- **Nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación:** Ing. Amado Rojas Ubaldo, Subdirector de Recursos Materiales y/o Javier Sánchez García, Subdirector de Servicios Generales en la Secretaría de Desarrollo Social

México, D.F., a 23 de junio de 2006

Ignacio Prián Salazar

Director General de Administración en la Secretaría de Desarrollo Social

(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD**

Convocatoria Múltiple: 011

Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Directora General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 30 fracción I, 43 y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de Utensilios para el Servicio de Alimentación y adquisición de Mobiliario, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional
Utensilios para el servicio de Alimentación**

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo	
30001122-026-06		\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	28/06/2006	29/06/2006 09:00 horas	06/07/2006 10:00 horas	13/07/2006 12:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	C180000000	Cuchara pastelera de plástico duro				70,000	Pieza
2	C180000020	Vaso desechable de unicel #108				40,000	Paquete
3	C180000000	Bolsa de polipropileno 25x35 cm.				9998	Pieza
4	C180000042	Charola melamina 6 divisiones				1,200	Pieza
5	C1800000096	Plato sopero, loza gruesa, color almendra				1,000	Pieza

**Licitación Pública Nacional
Mobiliario**

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo	
30001122-027-06		\$700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	29/06/2006	30/06/2006 10:00 horas	07/07/2006 10:00 horas	14/07/2006 12:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	I450400008	Anaquel Tipo Esqueleto de Cinco Entrepaños				550	Pieza
2	I450400314	Silla Apilable				500	Pieza
3	I450400120	Escritorio para Consultorio Médico				250	Pieza
4	I450400320	Sillón Acojinado para Médico				250	Pieza
5	I450400028	Banco Giratorio				125	Pieza

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Xocongo Número 225 - cuarto piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5132-0900 ext. 1796, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo: Para la adquisición de Utensilios para el Servicio de Alimentación el día 29 de junio de 2006 a las 09:00 horas y para la adquisición de Mobiliario el día 30 de junio de 2006 a las 10:00 horas. Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial, sita en el sexto piso del edificio ubicado en la calle Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se llevarán a cabo: para la adquisición de Utensilios para el Servicio de Alimentación el día 06 de julio de 2006 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial, en el sexto piso del domicilio de la Convocante; y para la adquisición de Mobiliario el día 07 de julio de 2006 a las 10:00 horas, en el Auditorio, en el cuarto piso del domicilio de la Convocante. El domicilio de la Convocante es: calle Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los actos de Fallo se llevarán a cabo: para la adquisición de Utensilios para el Servicio de Alimentación el día 13 de julio de 2006 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, en el tercer piso del domicilio de la Convocante; y para la adquisición de Mobiliario el día 14 de julio de 2006 a las 12:00 horas, en el Auditorio, en el cuarto piso del domicilio de la Convocante. El domicilio de la Convocante es: calle Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Responsables de la Licitación: Lic. Rosa Sandoval Segura, Directora de Recursos Materiales y Lic. Alfredo Andrade Ortiz de Zárate, Subdirector de Adquisiciones.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 23 DE JUNIO DE 2006
MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Convocatoria: 009

El C.P. Luis Manuel Méndez Marroquín, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todas las **personas físicas y morales** a participar en la licitación para la adquisición de "MATERIAL ELECTRICO, EQUIPO ELECTRICO Y COMPONENTES ELECTRONICOS" de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Entrega de muestras	Presentación de Propuestas, Apertura y Revisión de la Documentación Legal y Administrativa, de Propuesta Técnica y Económica, así como la Garantía de Formalidad para el Sosténimiento de la Propuesta.	Resultado del Dictamen y Fallo.
30102004-008-06	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,800.00	27/06/2006	28/06/2006 11:00 horas	5 de julio de 09:00 a 15:00 hrs.	06/07/2006 11:00 horas	03/08/2006 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C030000000	Bocina con diámetro 5" Y 50 ohms	275	Pz
2	C030000000	Apagador sencillo 15 amp. 125v.	825	Pz
3	C030000000	Contacto duplex polarizado 15 amp. 127 v. p/empotrar CAT.270	150	Pz
4	C030000000	Clavija de hule polarizada de 10 amp.	210	Pz
5	C030000000	Cinta aislante de vinil en rollo de 18 mm. X 20 mts. Espesor 0.177 mm. Capacidad de aislamiento primario en baja tensión 600 v. rango de temperatura de (-) 18 a (+) 105 grados centígrados ruptura dieléctrica 10,000 v. elongación máxima 250 % retardante a la flama, para uso en ambiente seco y húmedo, resistente a los rayos ultra violeta y a la corrosión.	1000	Pz

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102 - P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4483, 5627-4437, los días 23, 26 y 27 de junio de 2006; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de junio de 2006 a las 11:00 horas en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, siendo opcional la participación en este evento, sin embargo podrán pasar a la Coordinación de Compras en el País para que les sea entregada copia del acta de la junta, ubicada en: Luis Moya Número 102- P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- La entrega de muestras se realizará en la Coordinación de Compras en el País el día 05 de julio de 2006 de 09:00 a 15:00 horas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 06 de julio de 2006 a las 11:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Luis Moya, Número 102 - P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El Resultado del dictamen y fallo de la licitación se efectuará el día 03 de agosto de 2006 a las 10:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Luis Moya, Número 102 - P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: L.A.B. (libre a bordo) en el almacén central número 1 ubicado en Avenida Ticomán No. 199 Col. Santa Isabel Tola, o en caso necesario en el almacén donde el S.T.C. determine, previa notificación al proveedor con 24 horas de anticipación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: El 14 de septiembre del 2006, con excepción de la partida 40, que se deberá de entregar; 100 piezas el 31 de agosto de 2006.
- El pago de los bienes será dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente su facturación ante la Gerencia de Contabilidad del Sistema de Transporte Colectivo, acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 23 DE JUNIO DEL 2006.

C.P. LUIS MANUEL MENDEZ MARROQUIN

GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RUBRICA.

(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE GOBIERNO
AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN**

ALFREDO ANGUIANO CHÁVEZ, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Jefatura de Gobierno del D.F., informa del fallo de Licitación Pública Nacional referente a la adquisición de papelería y jarcería, como a continuación se menciona.

No. De Licitación				Fecha de emisión del fallo
30001132-04-05				25/Mayo/2005
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la aAdquisición	Monto Total de la Adquisición	Monto de la Adquisición sin I.V.A.	Adjudicado a:
00000	Adquisición de papelería y jarcería	\$ 46,454.83	\$ 40,395.50	Profesionales de Suministros Dezatti, S.A. de C.V.; Partidas: 6, 10, 16, 36, 37, 38, 43, 52, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 64, 68 y 69.
00000	Adquisición de papelería y jarcería	\$ 79,793.45	\$ 69,385.61	Centro Papelero Marva, S.A. de C.V.; Partidas: 1 a la 9, 11 a la 15, 18 a la 35, 39 a la 42, 44 a la 51, 53, 54, 58, 59, 63, 65, 66, 67 y 70.

México D.F., a 23 de junio de 2006.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)
ALFREDO ANGUIANO CHÁVEZ

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE GOBIERNO
AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN**

ALFREDO ANGUIANO CHÁVEZ, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Jefatura de Gobierno del D.F., informa del fallo de Licitación Pública Nacional referente a la adquisición de impresoras láser., como a continuación se menciona.

No. De Licitación				Fecha de emisión del fallo
30001132-06-05				6/Septiembre/2005
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Adquisición	Monto Total de la Adquisición	Monto de la Adquisición sin I.V.A.	Adjudicado a:
00000	Adquisición de impresoras láser	\$ 362,077.50	\$ 314,850.00	Servicios Empresariales en Informática, S.A. de C.V.

México D.F., a 23 de junio de 2006.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)
ALFREDO ANGUIANO CHÁVEZ

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE GOBIERNO
AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN**

ALFREDO ANGUIANO CHÁVEZ, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Jefatura de Gobierno del D.F., informa del fallo de Licitación Pública Nacional referente a la adquisición de papelería, material de oficina y material de limpieza, como a continuación se menciona.

No. De Licitación		Fecha de emisión del fallo		
30001132-04-06		18/Mayo/2006		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Adquisición	Monto Total de la Adquisición	Monto de la Adquisición sin I.V.A.	Adjudicado a:
00000	Adquisición de papelería, material de oficina y material de limpieza	\$ 315,673.08	\$ 274,498.33	Profesionales de Suministros Dezatti, S.A. de C.V.; Partidas: 1 a la 44 y 46 a la 91.

México D.F., a 23 de junio de 2006.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)
ALFREDO ANGUIANO CHÁVEZ

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE GOBIERNO
AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN**

ALFREDO ANGUIANO CHÁVEZ, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Jefatura de Gobierno del D.F., informa del fallo de Licitación Pública Internacional referente a la adquisición de consumibles, material de audio y video, como a continuación se menciona.

No. De Licitación		Fecha de emisión del fallo		
30001132-05-06		18/Mayo/2006		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Adquisición	Monto Total de la Adquisición	Monto de la Adquisición sin I.V.A.	Adjudicado a:
00000	Adquisición de consumibles, material de audio y video	\$ 294,336.75	\$ 255,945.00	Servicios Empresariales en Informática, S.A. de C.V.; Partidas: 1 a la 15.
00000	Adquisición de consumibles, material de audio y video	\$ 134,837.50	\$ 117,250.00	Desarrollo Comercial Total, S.A. de C.V.; Partidas: 16 y 17.

México D.F., a 23 de junio de 2006.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)
ALFREDO ANGUIANO CHÁVEZ

FALLO DE LICITACIÓN
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

El **Lic. Diógenes Ramón Carrera**, Director de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 43 fracción II, y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 47 fracción II de su Reglamento se emite el fallo de la Licitación Publica Nacional relativa a la Adquisición de “Vales de Despensa para el día del Niño y el día de las Madres” de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación
30001066-006-006

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Importe	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
ÚNICA	10,101	“Vale canjeable de despensa para el día del niño”	Vale	\$1'616,160.00	EFECTIVALE, S.A. DE C.V.	21/04/2006
	1,404	“Vale canjeable de despensa para el día de las madre”	Vale	\$1'024,920.00		

CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, A 23 DE JUNIO DEL 2006.
LIC. DIÓGENES RAMÓN CARRERA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.
(Firma)

FALLO DE LICITACIÓN
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

El **Lic. Diógenes Ramón Carrera**, Director de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaria de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 41 fracción III de su Reglamento se emite el fallo de la Licitación Publica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México Forma parte relativa al “Suministro, Instalación, Puesta en Marcha y Pruebas de aceptación de Terminales de Control de Estacionamiento en la zona Polanco-Anzures, con Sistema Integral de Control, Equipos Complementarios, Adecuación y Equipamiento de las Instalaciones, Señalamiento y Capacitación para la Operación del Proyecto” de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación
30001066-007-06

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
ÚNICA	1	“Suministro, Instalación, Puesta en Marcha y Pruebas de aceptación de Terminales de Control de Estacionamiento en la zona Polanco-Anzures, con Sistema Integral de Control, Equipos Complementarios, Adecuación y Equipamiento de las Instalaciones, Señalamiento y Capacitación para la Operación del Proyecto”	PROYECTO INTEGRAL	\$0.00	\$0.00	DESIERTA.	09/06/2006

CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, A 23 DE JUNIO DEL 2006.

LIC. DIÓGENES RAMÓN CARRERA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.
(Firma)

FALLO DE LICITACIÓN
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

El **Lic. Diógenes Ramón Carrera**, Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 43 fracción II, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 41 fracción III y 47 fracción II de su Reglamento se emite el fallo de la Licitación Pública Internacional, “Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, relativa la Adquisición de: “Vehículos Eléctricos con Señalización y Vehículo de Transporte de Valores, con equipo de Radio comunicación, Señalización y Posicionamiento, Modelo 2006” de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación
30001066-008-06

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	35	“Vehículos Eléctricos, Modelo 2006, con Señalización”	Vehículo	\$196,000.00	\$6'860,000.00	MOLDECO, S.A. DE C.V.	30/05/2006
2	1	“Vehículo de Transporte de Valores, Modelo 2006, con equipo de Radio comunicación, Señalización y Posicionamiento”	Vehículo	\$0	\$0	Desierta	30/05/2006

CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, A 23 DE JUNIO DEL 2006.

LIC. DIÓGENES RAMÓN CARRERA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

“MINSA, S.A. DE C.V.”

“MAIZ INDUSTRIALIZADO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.”

“OPERADORA MINSA, S.A. DE C.V.”

“SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MINSA, S.A. DE C.V.”

Y

“FOMENTO E INGENIERIA EN COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.”

AVISO DE FUSION

EN ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES “MINSA, S.A. DE C.V.”, “MAIZ INDUSTRIALIZADO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.”, “OPERADORA MINSA, S.A. DE C.V.”, “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MINSA, S.A. DE C.V.” Y “FOMENTO E INGENIERIA EN COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.”, CELEBRADAS, RESPECTIVAMENTE, CON FECHA DE 12 DE MAYO DE 2006, SE TOMARON ENTRE OTROS, LOS ACUERDOS DE FUSION Y SE CELEBRO IGUALMENTE EL CONVENIO DE FUSION, CUYO EXTRACTO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

PRIMERO.- SE APROBARON LOS ESTADOS FINANCIEROS DE “MINSA, S.A. DE C.V.”, “MAIZ INDUSTRIALIZADO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.”, “OPERADORA MINSA, S.A. DE C.V.”, “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MINSA, S.A. DE C.V.” Y “FOMENTO E INGENIERIA EN COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.”, RESPECTIVAMENTE, FORMULADOS AL 30 DE ABRIL DE 2006.

SEGUNDO.- CON BASE EN LOS MENCIONADOS ESTADOS FINANCIEROS “MINSA, S.A. DE C.V.”, SE FUSIONA, SUBSISTIENDO, EN SU CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONANTE Y ABSORBE A “MAIZ INDUSTRIALIZADO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.”, “OPERADORA MINSA, S.A. DE C.V.”, “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MINSA, S.A. DE C.V.” Y “FOMENTO E INGENIERIA EN COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.”, LAS CUALES DESAPARECEN COMO SOCIEDADES FUSIONADAS.

TERCERO.- ENTRE LAS PARTES, LA FUSIÓN SURTIRÁ PLENOS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 30 DE JUNIO 2006, Y PARA QUE LA FUSIÓN SURTA EFECTOS ANTE TERCEROS EN LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS DE FUSIÓN RESPECTIVOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 225 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA FUSIONANTE DARÁ CUMPLIMIENTO A TODOS LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES A CARGO DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE CONTRAIDOS Y QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR A LA FECHA DE LA FUSIÓN, EXTINGUIÉNDOSE POR CONFUSIÓN CUALQUIER DERECHO U OBLIGACIÓN QUE PUDIERAN EXISTIR ENTRE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS Y LA SOCIEDAD FUSIONANTE.

CUARTO.- LAS CIFRAS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA FUSIÓN SERÁN LAS QUE REFLEJABAN SUS RESPECTIVOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ELABORARON CON CIFRAS AL 30 DE ABRIL DE 2006, CUYAS CANTIDADES SERÁN ACTUALIZADAS Y AJUSTADAS, SEGÚN PROCEDA, A LOS MONTOS QUE EFECTIVAMENTE SE ARROJEN AL SURTIR SUS EFECTOS LA FUSIÓN ENTRE LAS PARTES.

QUINTO. CON FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, TODOS LOS ACTIVOS, ACCIONES Y DERECHOS ASÍ COMO TODOS LOS PASIVOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES, DE TODA ÍNDOLE Y, EN GENERAL, TODO EL PATRIMONIO DE “MAIZ INDUSTRIALIZADO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.”, “OPERADORA MINSA, S.A. DE C.V.”, “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MINSA, S.A. DE C.V.” y “FOMENTO E INGENIERIA EN COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.”, RESPECTIVAMENTE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, PASARÁN A TÍTULO UNIVERSAL A “MINSA, S.A. DE C.V.”, AL VALOR QUE TENGAN EN LOS BALANCES CON CIFRAS AL 30 DE ABRIL DE 2006, CUYAS CANTIDADES SERÁN ACTUALIZADAS Y AJUSTADAS, SEGÚN PROCEDA A LOS MONTOS QUE EFECTIVAMENTE SE ARROJEN AL SURTIR SUS EFECTOS LA FUSIÓN ENTRE LAS PARTES, POR LO QUE “MINSA, S.A. DE C.V.”, HARÁ SUYO Y ASUMIRÁ TODO EL PASIVO QUE “MAIZ INDUSTRIALIZADO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.”, “OPERADORA MINSA, S.A. DE C.V.”, “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MINSA, S.A. DE C.V.” Y “FOMENTO E INGENIERIA EN COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.”, TENGAN A LA FECHA ANTES INDICADA, QUEDANDO OBLIGADA EXPRESAMENTE AL PAGO DEL MISMO, SUBROGÁNDOSE SIN EXCEPCIÓN EN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MISMAS, DE ÍNDOLE MERCANTIL, CIVIL, LABORAL, FISCAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

SEXTO.- POR LO QUE RESPECTA A LOS ACCIONISTAS DE “FOMENTO E INGENIERIA EN COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.”, LAS SOCIEDADES PROMOTORA EMPRESARIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. Y GRUPO MINSA, S.A. DE C.V., SE MANIFIESTAN CONFORMES EN QUE AL LLEVARSE A CABO LA FUSION NO LES CORRESPONDA NINGUNA ACCION EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA FUSIONANTE, CANCELÁNDOSE SU TENENCIA ACCIONARIA Y DÁNDOSE POR PAGADAS DE DICHAS ACCIONES, NO OBSTANTE NO RECIBIR A CAMBIO CANTIDAD ALGUNA, TODA VEZ QUE EL CAPITAL CONTABLE DE FINCO ANTES DE LA FUSION ES NEGATIVO Y EN CONSECUENCIA EL VALOR DE SUS ACCIONES DENTRO DEL CAPITAL SOCIAL, NO CORRESPONDE A LA REALIDAD DE LA SOCIEDAD.

EN CUANTO A LOS ACCIONISTAS DE LAS FUSIONADAS, CONVIENEN EN SUMAR SUS RESPECTIVOS CAPITALES FIJOS Y VARIABLES AL CAPITAL FIJO Y VARIABLE, RESPECTIVAMENTE, DE LA FUSIONANTE, DE TAL MANERA QUE EL CAPITAL SOCIAL DE “MINSA, S.A. DE C.V.”, QUEDARA INCREMENTADO A LA SUMA DE \$1'109,296,085.00, DE LOS CUALES \$200'000.00 CORRESPONDEN AL CAPITAL MINIMO Y \$1'109,096,085.00 AL CAPITAL VARIABLE, DEBIENDO “MINSA, S.A. DE C.V.”, EN SU CARÁCTER DE FUSIONANTE ANOTAR, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS CORRESPONDIENTE, LA NUEVA SITUACIÓN ACCIONARIA DE LOS SOCIOS.

CON BASE EN LO ANTERIOR LA FUSIONANTE EMITIRA NUEVAS ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) CADA UNA Y QUE AMPARARAN LOS CORRESPONDIENTES AUMENTOS DE CAPITAL, DE TAL MANERA QUE LOS ACCIONISTAS DE LA FUSIONANTE TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES ENTREGUEN Y/O CANJEEN, SEGÚN CORRESPONDA, LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE AMPAREN LAS NUEVAS ACCIONES DE LAS QUE SEAN TENEDORES EN LA FUSIONANTE Y QUE LES CORRESPONDIERE A CADA UNO DE ELLOS DE ACUERDO A SUS APORTACIONES (SUMA DE CAPITALES SOCIALES, FIJOS Y VARIABLES). TRATÁNDOSE DE CANJE DE ACCIONES, ESTE CUBRIRÁ ÍNTEGRAMENTE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS CON MOTIVO DE LA FUSIÓN, AL LLEVARLO A CABO LOS ACCIONISTAS, NO SE RESERVARÁN ACCIÓN O DERECHO ALGUNO EN CONTRA DE LA FUSIONANTE, PUDIENDO ESTA ÚLTIMA COMENZAR A CAMBIAR Y/O, ENTREGAR LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS PROVISIONALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN EL CUAL SE INSCRIBAN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DEL COMERCIO CORRESPONDIENTES A LAS SOCIEDADES QUE INTERVIENEN EN LA FUSION, TANTO EL PRESENTE CONVENIO DE FUSIÓN, COMO LOS ACUERDOS DE FUSION ADOPTADOS, PROCEDIÉNDOSE A CANCELAR LOS TITULOS DE LAS FUSIONADAS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE “MINSA, S.A. DE C.V.” A FIN DE ESTABLECER QUE EL CAPITAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO SEA LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), VARIABLE ILIMITADO.

SEPTIMO.- DEBERA CELEBRARSE ENTRE LAS SOCIEDADES A FUSIONARSE, “MINSA, S.A. DE C.V”, “MAIZ INDUSTRIALIZADO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.”, “OPERADORA MINSA, S.A. DE C.V.”, “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MINSA, S.A. DE C.V.” Y “FOMENTO E INGENIERIA EN COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.”, EN UN TERMINO QUE NO DEBERA DE EXCEDER DEL 30 DE MAYO DEL 2006 EL CONVENIO DE FUSIÓN RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ACORDADOS EN LAS RESPECTIVAS ASAMBLEAS.

OCTAVO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SE DEBERÁ PROCEDER DE INMEDIATO A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DOMICILIO SOCIAL DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES QUE INTERVIENEN EN LA FUSION, LOS ACUERDOS MATERIA DE DICHA FUSION Y EL CONVENIO RESPECTIVO, ASÍ COMO LOS ÚLTIMOS BALANCES GENERALES DE DICHAS SOCIEDADES Y EN SU OPORTUNIDAD A INSCRIBIR EN LOS REGISTROS DE COMERCIO CORRESPONDIENTES, LOS ACUERDOS DE FUSIÓN TOMADOS POR LAS MULTICITADAS ASAMBLEAS.

ASIMISMO A CONTINUACIÓN SE PUBLICA LOS BALANCES AL 30 DE ABRIL DE 2006, DE “MINSA, S.A. DE C.V”, “MAIZ INDUSTRIALIZADO DEL GOLFO”, S.A. DE C.V., “OPERADORA MINSA, S.A. DE C.V.”, “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MINSA, S.A. DE C.V.” Y “FOMENTO E INGENIERIA EN COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.”, QUE SIRVEN COMO BASE A LA FUSIÓN EN COMENTA, CUYAS CIFRAS SERÁN AJUSTADAS Y ACTUALIZADAS, SEGÚN PROCEDA, A LOS MONTOS QUE EFECTIVAMENTE SE ARROJEN AL SURTIR SUS EFECTOS LA FUSIÓN ENTRE LAS PARTES.

México, D.F., a 1 de junio de 2006

(Firma)

“MINSA”, S.A. DE C.V.

“MAIZ INDUSTRIALIZADO DEL GOLFO”, S.A. DE C.V.

“OPERADORA MINSA, S.A. DE C.V.”

“SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MINSA, S.A. DE C.V.”

Y

“FOMENTO E INGENIERIA EN COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.”

**REPRESENTADAS POR
LIC. MA. GUADALUPE SAAVEDRA ALVAREZ.
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.**

Grupo Minsa

Minsa, S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera
(Fusionante)

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de abril de 2006)

Activo:	
Efectivo	7,091
Instrumentos Financieros	26,823
Cuentas por Cobrar	186,733
Inventarios	48,053
Compañías Afiliadas	415,262
Otros Activos Circulantes	219,978
Total Circulante	<u>903,940</u> =====
Activo Fijo (Neto)	629,939
Otros Activos	88,090
Total Activo	<u>1,621,969</u> =====
Pasivo:	
Proveedores	41,868
Compañías Afiliadas	1,119,178
Otras Cuentas por Pagar	53,977
Total Pasivo	<u>1,215,023</u> =====
Capital:	
Total Capital Contable	406,946
Total Pasivo y Capital	<u>1,621,969</u> =====

(Firma)
C.P. Héctor Hurtado Peña
Contralor
Mayo 31, 2006

Grupo Minsa

Servicios Administrativos Minsa S.A. de C.V.

Estado de Posición Financiera

(Fusionada)

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de abril de 2006)

Activo:	
Efectivo	127
Instrumentos Financieros	-
Cuentas por Cobrar	-
Inventarios	-
Compañías Afiliadas	602,329
Otros Activos Circulantes	15,240
Total Circulante	<u>617,696</u> =====
Activo Fijo (Neto)	-
Otros Activos	9,219
Total Activo	<u>626,915</u> =====
Pasivo:	
Proveedores	-
Compañías Afiliadas	93,407
Otras Cuentas por Pagar	78,919
Pasivo Laboral	15,658
Total Pasivo	<u>187,984</u> =====
Capital:	
Total Capital Contable	438,931
Total Pasivo y Capital	<u>626,915</u> =====

(Firma)
C.P. Héctor Hurtado Peña
Contralor
Mayo 31, 2006

Grupo Minsa

Operadora Minsa S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera
(Fusionada)

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de abril de 2006)

Activo:	
Efectivo	15
Instrumentos Financieros	-
Cuentas por Cobrar	-
Inventarios	-
Compañías Afiliadas	202,102
Otros Activos Circulantes	4,445
Total Circulante	<u>206,562</u> =====
Activo Fijo (Neto)	-
Otros Activos	2,304
Total Activo	<u>208,866</u> =====
Pasivo:	
Proveedores	-
Compañías Afiliadas	24,781
Otras Cuentas por Pagar	25,118
Pasivo Laboral	6,323
Total Pasivo	<u>56,222</u> =====
Capital:	
Total Capital Contable	152,644
Total Pasivo y Capital	<u>208,866</u> =====

(Firma)
C.P. Héctor Hurtado Peña
Contralor
Mayo 31, 2006

Grupo Minsa

Maiz Industrializado del Golfo S.A. de C.V.

Estado de Posición Financiera
(Fusionada)

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de abril de 2006)

Activo:	
Efectivo	3
Instrumentos Financieros	-
Cuentas por Cobrar	-
Inventarios	-
Compañías Afiliadas	244,404
Otros Activos Circulantes	1
Total Circulante	<u>244,408</u> =====
Activo Fijo (Neto)	151,704
Otros Activos	0
Total Activo	<u>396,112</u> =====
Pasivo:	
Proveedores	-
Compañías Afiliadas	10
Otras Cuentas por Pagar	27,707
Pasivo Laboral	0
Total Pasivo	<u>27,717</u> =====
Capital:	
Total Capital Contable	368,395
Total Pasivo y Capital	<u>396,112</u> =====

(Firma)
C.P. Héctor Hurtado Peña
Contralor
Mayo 31, 2006

Fomento e Ingeniería en Comercialización S.A. de C.V.
 Estado de Posición Financiera
 (Fusionada)
 (cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de abril de 2006)

Activo:	
Efectivo	3,622
Instrumentos Financieros	-
Cuentas por Cobrar	319
Inventarios	95,142
Compañías Afiliadas	0
Otros Activos Circulantes	6,274
	105,357
	105,357
Activo Fijo (Neto)	716
Otros Activos	0
	106,073
	106,073
Pasivo:	
Proveedores	53,178
Compañías Afiliadas	130,959
Otras Cuentas por Pagar	30,334
Pasivo Laboral	0
	214,471
	214,471
Capital:	
Total Capital Contable	(108,398)
	106,073
	106,073

(Firma)
 C.P. Héctor Hurtado Peña
 Contralor
 Mayo 31, 2006

Grupo Minsa

Minsa, S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera
(Después de la Fusión)

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de abril de 2006)

Activo:	
Efectivo	10,858
Instrumentos Financieros	26,823
Cuentas por Cobrar	187,052
Inventarios	143,195
Compañías Afiliadas	338,218
Otros Activos Circulantes	126,875
Total Circulante	<u>833,021</u> =====
Activo Fijo (Neto)	782,359
Otros Activos	71,800
Total Activo	<u>1,687,180</u> =====
Pasivo:	
Proveedores	87,174
Compañías Afiliadas	250,282
Otras Cuentas por Pagar	69,225
Obligaciones Laborales	21,981
Total Pasivo	<u>428,662</u> =====
Capital:	
Total Capital Contable	1,258,518
Total Pasivo y Capital	<u>1,687,180</u> =====

(Firma)
C.P. Héctor Hurtado Peña
Contralor
Mayo 31, 2006

GRUPO CONSOLIDADOR SOYA, S.A. DE C.V.AVISO DE FUSIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que mediante acuerdos tomados en sendas Asambleas Generales Extraordinarias celebradas por "ADSOURCING PFM, S.A. DE C.V." y "GRUPO CONSOLIDADOR SOYA, S.A. DE C.V." el día 1º de Enero de 2006, se resolvió aprobar la fusión de "ADSOURCING PFM, S.A. DE C.V." con "GRUPO CONSOLIDADOR SOYA, S.A. DE C.V.", desapareciendo "ADSOURCING PFM, S.A. DE C.V.", como Sociedad Fusionada y subsistiendo "GRUPO CONSOLIDADOR SOYA, S.A. DE C.V.", en su carácter de Sociedad Fusionante, al tenor del siguiente:

"CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "ADSOURCING PFM, S.A. DE C.V.", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUSIONADA", Y POR LA OTRA "GRUPO CONSOLIDADOR SOYA, S.A. DE C.V.", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUSIONANTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA FUSIONANTE y LA FUSIONADA convienen en fusionarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que **LA FUSIONANTE** subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo **LA FUSIONADA**, como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de **LA FUSIONANTE** y **LA FUSIONADA** correspondientes al 31 de Diciembre de 2005.

TERCERA.- En virtud de que **LA FUSIONANTE** será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, dicha Sociedad se subrogará en los derechos y obligaciones que integren la totalidad del patrimonio de **LA FUSIONADA**, por lo que **LA FUSIONANTE** adquirirá la total propiedad de los activos y asumirá todos los pasivos de **LA FUSIONADA**, sin reserva ni limitación alguna.

CUARTA.- Al surtir efectos la presente Fusión, **LA FUSIONANTE** se subrogará en **LA FUSIONADA**, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda a esta última, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que inmediatamente asumirá como propios todos los derechos y acciones que de hecho y derecho correspondan a **LA FUSIONADA** y la sustituirá, asumiendo ilimitadamente en todas y cada una de las obligaciones contraídas por ella, sin excepción, inclusive, por las que se refieran a garantías otorgadas.

QUINTA.- La fusión surtirá efectos entre ambas Sociedades al celebrarse el presente Convenio, mismo que se celebrará en la misma fecha de celebración de la presente Asamblea. Respecto de Terceros, para los efectos de lo previsto en el artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se atenderá a lo dispuesto en la Cláusula anterior, al pactarse vía asunción de obligaciones y subrogación por parte de **LA FUSIONANTE** el pago de todas y cada una de las deudas y obligaciones a cargo de **LA FUSIONADA**, por lo que la fusión frente a terceros surtirá plenos efectos a partir de la inscripción de los acuerdo contenidos en el presente Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

...

OCTAVA.- En todo lo no previsto en este Convenio se estará sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilio actuales o futuros o por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

Previa lectura del presente Convenio, estando todas las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente al firmar dos tantos al calce y rubricar cada una de sus hojas, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día primero de enero del año dos mil seis."

México, Distrito Federal, a 31 de mayo de 2006.

(Firma)

Rubén Gómez Hernández
Delegado Especial

**GRUPO CONSOLIDADOR SOYA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.**

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y VALORES REALIZABLES	9.454	PROVEEDORES	0
	9.454	ACREEDORES DIVERSOS	0
CLIENTES	0	PTU POR PAGAR	0
DEUDORES DIVERSOS	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
IMPUESTOS POR RECUPERAR	0		0
IVA ACREDITABLE	3.500.996		
	3.500.996		
SUMA EL CIRCULANTE	3.510.450	SUMA EL PASIVO	0
FIJO			
MAQUINARIA Y EQUIPO	0		
DEPRECIACIONES	0	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
SUMA EL FIJO	0	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	26.838.125
		CAPITAL SOCIAL FIJO	50.000
		RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	-23.343.575
		RESULTADO DEL EJERCICIO	400
DIFERIDO		SUMA EL CAPITAL CONTABLE	3.544.950
PAGOS ANTICIPADOS	0		
GASTOS PREOPERATIVOS	34.500		
AMORTIZACIONES	0		
DEPOSITOS EN GARANTIA	0		
SUMA EL DIFERIDO	34.500		
TOTAL ACTIVO	3.544.950	TOTAL EL PASIVO Y CAPITAL	3.544.950

Rubén Gómez Hernández
Delegado Especial
(Firma)

ADSOURCING PFM, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y VALORES REALIZABLES	14.551	PROVEEDORES	23.750
	14.551	ACREEDORES DIVERSOS	118.962
DEUDORES DIVERSOS	2.959	PTU POR PAGAR	933
IVA ACREDITABLE	7.965	IMPUESTOS POR PAGAR	520.030
	10.924		663.675
SUMA EL CIRCULANTE	25.475	SUMA EL PASIVO	663.675
FIJO			
MAQUINARIA Y EQUIPO	0	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
SUMA EL FIJO	0	CAPITAL SOCIAL FIJO	50.000
		RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	48.510
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-633.960
DIFERIDO			
PAGOS ANTICIPADOS	59.625	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	-535.450
GASTOS PREOPERATIVOS	50.000		
AMORTIZACIONES	-6.875		
SUMA EL DIFERIDO	102.751		
TOTAL ACTIVO	128.225	TOTAL EL PASIVO Y CAPITAL	128.225

Rubén Gómez Hernández
Delegado Especial
(Firma)

YASO, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que mediante acuerdos tomados en sendas Asambleas Generales Extraordinarias celebradas por “ADSOURCING PFMC, S.A. DE C.V.” y “YASO, S.A. DE C.V.” el día 1º de Enero de 2006, se resolvió aprobar la fusión de “ADSOURCING PFMC, S.A. DE C.V.” con “YASO, S.A. DE C.V.”, desapareciendo “ADSOURCING PFMC, S.A. DE C.V.”, como Sociedad Fusionada y subsistiendo “YASO, S.A. DE C.V.”, en su carácter de Sociedad Fusionante, al tenor del siguiente:

“CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE “ADSOURCING PFMC, S.A. DE C.V.”, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUSIONADA”, Y POR LA OTRA “YASO, S.A. DE C.V.”, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUSIONANTE”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA FUSIONANTE y LA FUSIONADA convienen en fusionarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que **LA FUSIONANTE** subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo **LA FUSIONADA**, como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de **LA FUSIONANTE** y **LA FUSIONADA** correspondientes al 31 de Diciembre de 2005.

TERCERA.- En virtud de que **LA FUSIONANTE** será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, dicha Sociedad se subrogará en los derechos y obligaciones que integren la totalidad del patrimonio de **LA FUSIONADA**, por lo que **LA FUSIONANTE** adquirirá la total propiedad de los activos y asumirá todos los pasivos de **LA FUSIONADA**, sin reserva ni limitación alguna.

CUARTA.- Al surtir efectos la presente Fusión, **LA FUSIONANTE** se subrogará en **LA FUSIONADA**, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda a esta última, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que inmediatamente asumirá como propios todos los derechos y acciones que de hecho y derecho correspondan a **LA FUSIONADA** y la sustituirá, asumiendo ilimitadamente en todas y cada una de las obligaciones contraídas por ella, sin excepción, inclusive, por las que se refieran a garantías otorgadas.

QUINTA.- La fusión surtirá efectos entre ambas Sociedades al celebrarse el presente Convenio, mismo que se celebrará en la misma fecha de celebración de la presente Asamblea. Respecto de Terceros, para los efectos de lo previsto en el artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se atenderá a lo dispuesto en la Cláusula anterior, al pactarse vía asunción de obligaciones y subrogación por parte de **LA FUSIONANTE** el pago de todas y cada una de las deudas y obligaciones a cargo de **LA FUSIONADA**, por lo que la fusión frente a terceros surtirá plenos efectos a partir de la inscripción de los acuerdo contenidos en el presente Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

...

OCTAVA.- En todo lo no previsto en este Convenio se estará sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilio actuales o futuros o por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

Previa lectura del presente Convenio, estando todas las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente al firmar dos tantos al calce y rubricar cada una de sus hojas, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día primero de enero del año dos mil seis.”

México, Distrito Federal, a 31 de mayo de 2006.

(Firma)

Rubén Gómez Hernández
Delegado Especial

YASO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y VALORES REALIZABLES	9.454	PROVEEDORES	0
	9.454	ACREEDORES DIVERSOS	0
CLIENTES	0	PTU POR PAGAR	0
DEUDORES DIVERSOS	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
IMPUESTOS POR RECUPERAR	0		
IVA ACREDITABLE	10.502.246		
	10.502.246		
SUMA EL CIRCULANTE	10.511.700	SUMA EL PASIVO	0
FIJO			
MAQUINARIA Y EQUIPO	0		
DEPRECIACIONES	0	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
SUMA EL FIJO	0	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	80.514.375,00
		CAPITAL SOCIAL FIJO	50.000
		RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	-70.018.575
		RESULTADO DEL EJERCICIO	400
DIFERIDO		SUMA EL CAPITAL CONTABLE	10.546.200
PAGOS ANTICIPADOS	0		
GASTOS PREOPERATIVOS	34.500		
AMORTIZACIONES	0		
DEPOSITOS EN GARANTIA	0		
SUMA EL DIFERIDO	34.500		
TOTAL ACTIVO	10.546.200	TOTAL EL PASIVO Y CAPITAL	10.546.200

Rubén Gómez Hernández
Delegado Especial
(Firma)

ADSOURCING PPMC, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

ACTIVO

PASIVO

CIRCULANTE

CIRCULANTE

EFFECTIVO Y VALORES REALIZABLES	1.192.208
	1.192.208
CLIENTES	73.883
DEUDORES DIVERSOS	2.453.856
IMPUESTOS POR RECUPERAR	66.662
IVA ACREDITABLE	174.903
	2.769.304
SUMA EL CIRCULANTE	3.961.512

PROVEEDORES	42.175
ACREEDORES DIVERSOS	1.611.776
PTU POR PAGAR	8.246
IMPUESTOS POR PAGAR	2.325.489
	3.987.686
SUMA EL PASIVO	3.987.686

FIJO

MAQUINARIA Y EQUIPO	32.706
DEPRECIACIONES	-2.832
SUMA EL FIJO	29.874

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL FIJO	50.000
RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	28.862
RESULTADO DEL EJERCICIO	16.253
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	95.115

DIFERIDO

PAGOS ANTICIPADOS	12.259
GASTOS PREOPERATIVOS	50.000
AMORTIZACIONES	-6.875
DEPOSITOS EN GARANTIA	36.030
SUMA EL DIFERIDO	91.414

TOTAL ACTIVO **4.082.800**

TOTAL EL PASIVO Y CAPITAL **4.082.800**

Rubén Gómez Hernández
Delegado Especial
(Firma)

PROMOTORA DE EXTERIORES PUBLICITARIOS, S.A. de C.V.

Los accionistas de "Promotora de Exteriores Publicitarios, S. A. De C. V." En asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 20 de Marzo de 2003, acordaron disminuir su Capital en la suma de \$ 14'031,000.00 (Catorce Millones Treinta y un Mil Pesos 00/100 M.N.) para quedar en la cantidad de \$ 7'184,347.00 (Siete Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Siete Pesos 00/100 M.N.)

Se hace saber lo anterior para efectos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F. a 3 de Mayo de 2006.
Apoderado Legal

(Firma)
C. P. Livia Olvera Cobos

Pilares No. 35 Col. Del Valle C. P. 03200 Del. Benito Juárez México, D. F.

IMAGEN FUERA DE CASA, S.A. DE C.V.

Los accionistas de "Imagen Fuera de Casa, S. A. De C. V." En asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 30 de Junio de 2002, acordaron disminuir su Capital en la suma de \$ 10'000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.)

Se hace saber lo anterior para efectos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F. a 3 de Mayo de 2006
Apoderado Legal

(Firma)
C. P. Livia Olvera Cobos

Pilares No. 35 Despacho 102, Col. Del Valle C. P. 03200 Del. Benito Juárez México, D. F.

JERGES, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 31/05/2006

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	103,302.00	IMPUESTOS POR PAGAR	103,302.00
		SUMA DEL PASIVO	103,302.00
		CAPITAL	
		Capital Social	45,492,141.51
		Utilidades Acumuladas	3,891,180.84
		Otras Cuentas de Capital	-49,383,322.35
		SUMA DEL CAPITAL	-
SUMA DEL ACTIVO	103,302.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	103,302.00

México, D. F., a 2 de Junio de 2006
(Firma)

C.P. ALEJANDRO JAVIER ISOARD VIESCA
LIQUIDADOR

"AUTOMOTRIZ TEPEPAN", S.A. DE C.V.**AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

Con fundamento en el artículo Octavo de los Estatutos Sociales y en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar, se hace del conocimiento de los accionistas de "AUTOMOTRIZ TEPEPAN", S.A. DE C.V., que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada a las 10:00 horas del día 8 de Junio de 2006, se acordó aumentar el capital social en la parte fija del mismo en la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Quedando representado dicho aumento por 3'000,000 de acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 Moneda Nacional cada una.

De conformidad con el mencionado artículo Octavo de los Estatutos Sociales y con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas interesados en ejercer su derecho de preferencia para suscribir y pagar acciones provenientes del aumento acordado, deberán notificarlo por escrito a la sociedad dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación del presente aviso en proporción al importe del capital social y al número de acciones de que cada accionista sea titular o propietario.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 8 de Junio de 2006
(Firma)

LICENCIADO ALFONSO ALCALÁ ANCONA
Delegado especial de el asamblea.

EATON ELECTRICAL MEXICANA, S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2006

REEXPRESADOS

<u>ACTIVOS</u>			<u>PASIVOS</u>	
ACTIVO CIRCULANTE:			PASIVO CIRCULANTE:	
Caja y Bancos		3,582,130	Proveedores Nacionales	9,222,146
Cientes	64,738,771		Proveedores Extranjeros	4,107,833
Reserva para cuentas malas	-2,874,391		Cuentas Intercompañías	18,706,282
Otras Reservas	<u>0</u>	61,864,380	Impuestos Diferidos	12,194,214
Documentos por Cobrar			Impuestos por pagar	4,487,677
		1,251,553	Reserva para PTU	5,133,805
Inventarios			Otras Cuentas por pagar	<u>23,343,344</u>
Producto terminado	20,304,500			77,195,301
Producción en Proceso	7,791,989			
Materias Primas y Partes	22,761,181		<u>CAPITAL</u>	
Reserva Inventarios Obsoletos	-4,341,516	46,516,154	CAPITAL CONTABLE:	
Cuentas por Cobrar Intercompañías		113,112,829	Capital Social	50,754,800
Impuestos a favor			Utilidades / Perdidas Acumuladas	14,367,877
		5,857,481	Utilidad / Perdida del Ejercicio	15,091,359
Gastos por Amortizar			Insuficiencia por exceso de Actualización de Capital	-62,221,560
Gastos por Amortizar	259,202		Actualización del Capital Contable	<u>221,305,777</u>
Plan de Pensiones Favorable	6,747,074			239,298,253
Otros activos	<u>4,034,681</u>	11,040,957		
ACTIVOS FIJOS:				
Terrenos	18,596,565			
Edificio	18,816,977			
Depreciación Acumulada	<u>-1,706,918</u>	17,110,059		

Maquinaria	45,089,838			
Depreciación Acumulada	<u>-15,493,117</u>	29,596,721		
Equipo de Transporte	772,627			
Depreciación Acumulada	<u>-655,178</u>	117,449		
Equipo de Oficina	2,817,532			
Depreciación Acumulada	<u>-870,095</u>	1,947,437		
Equipo de Computo	13,195,709			
Depreciación Acumulada	<u>-7,295,870</u>	5,899,839	73,268,070	
Total de Activos			<u>316,493,554</u>	Total de Pasivos y Capital Contable
				<u>316,493,554</u>

(Firma)

C.P. David Peña Hernández
Gerente de Finanzas

(Firma)

C.P. Rodolfo Hernández Sánchez
Contador General

Nta. Estados con efectos de Reexpresión al 31 de diciembre del 2005

EATON ELECTRICAL MEXICANA, S.A.
Av. Javier Rojo Gómez No. 1300
Col. San Miguel Iztapalapa
C.P. 09360 México, D.F.

AVISO DE TRANSFORMACION

En Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de mayo de 2006, los Accionistas de EATON ELECTRICAL MEXICANA, S.A., acordaron transformar la sociedad en una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que la denominación de la misma quedó establecida como **EATON ELECTRICAL MEXICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

Lo anterior se publica para los efectos y conforme a lo dispuesto en los artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, junto con el ultimo balance de la sociedad.

México, Distrito Federal a 19 de junio de 2006.
(Firma)

Lic. Juan José Luis Royo Prieto
Delegado Especial

PERFUMES MARQUAY DE MÉXICO, S.A. DE C. V. EN LIQUIDACIÓN
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 14 DE JUNIO DE 2006

	CANTIDADES EN PESOS (\$)
ACTIVO CIRCULANTE	0
EFFECTIVO CAJA Y BANCOS	1'000,000
CUENTAS POR COBRAR	0
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0
ACTIVO FIJO	0
TERRENOS	0
CONSTRUCCIONES	0
MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
OTROS ACTIVOS FIJOS	0
ACTIVO DIFERIDO	0
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	0
SUMA DE ACTIVO	1'000,000
PASIVO CIRCULANTE	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	0
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0
OTROS PASIVOS	0
SUMA DE PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	0
CAPITAL SOCIAL	0
VIRGINIA BALLESTEROS HERNÁNDEZ	700,000
FRANCISCO JAVIER PARTIDA YEDRA	300,000
RESERVAS	0
UTILIDADES ACUMULADAS	0
PERDIDAS ACUMULADAS	0
SUMA DE CAPITAL CONTABLE	1'000,000
SUMA DE PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	1'000,000

ELABORADO POR:

(Firma)

C.P. GUILLERMO LAZCANO CASTRO
LIQUIDADOR

ALPRIM, S.C.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2006
(CANTIDADES EN PESOS)

Activo	0
Efectivo en caja y bancos	0
Suma del Activo	0
Pasivo	0
Accionista cuenta de liquidación	0
Suma pasivo mas capital	0

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles, se señala que en virtud del resultado reflejado en este balance, no procede repartir a los accionistas cantidad alguna.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos a que haya lugar.

México, D.F., a 19 de junio de 2006

Alprim, S.C.

Liquidador

Emilio Atri Sacal
(Firma)

ARBANOS, S.C.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2006
(CANTIDADES EN PESOS)

Activo	0
Efectivo en caja y bancos	0
Suma del Activo	0
Pasivo	0
Accionista cuenta de liquidación	0
Suma pasivo mas capital	0

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles, se señala que en virtud del resultado reflejado en este balance, no procede repartir a los accionistas cantidad alguna.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos a que haya lugar.

México, D.F., a 19 de Junio de 2006

Arbanos, S.C.

Liquidador
(Firma)

Elías Hop Atri

PRIMOX, S.C.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2006
(CANTIDADES EN PESOS)

Activo	0
Efectivo en caja y bancos	0
Suma del Activo	0
Pasivo	0
Accionista cuenta de liquidación	0
Suma pasivo mas capital	0

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles, se señala que en virtud del resultado reflejado en este balance, no procede repartir a los accionistas cantidad alguna.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos a que haya lugar.

México, D.F., a 19 de junio de 2006

Primox, S.C.

Liquidador
(Firma)
Elías Atri Sacal

E D I C T O S

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MÉXICO

E D I C T O .

LEONEL ALEMÁN TENA Y VICTORIA MÉNDEZ DE ALEMÁN

JUAN DIEGO ORTIZ PALMA PÉREZ, Ha promovido ante este Juzgado su propio derecho en su contra bajo el expediente número 522/2005, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN**, respecto del inmueble denominado el TEJOCOTE de calidad temporal de segunda, ubicado en el Barrio de Capula, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, código postal 54600, actualmente Calle allende sin numero, Barrio Capula, en la cabecera Municipal de Tepotzotlan, Estado de México, clave catastral 0060108257000000, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**: 102.60 metros y linda con la propiedad de la C. MARGARITA DE LA BARRERA Y/O LETICIA; **AL SUR** en 102.60 y linda con la C. LETICIA VARGAS RIOS; **AL ORIENTE** : 28.00 y linda con CAMPO DEPORTIVO DEL BARRIO DE CAPULA; **AL PONIENTE**: 21.20 y linda con CALLE ALLENDE, ANTES ANTIGUO CAMINO VECINAL; con una superficie de total de 2,523.96 metros cuadrados.

En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la ultima publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente Juicio; con el apercibimiento de que no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, en otro periodico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. CESAR F. VALDÉS SÁNCHEZ.

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: CULTURA, TRABAJO, LIBERTAD.- PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- CUAUTITLAN.- SEGUNDA SECRETARIA)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- Juzgado 32° CIVIL.- "A" Secretaría.- Exp. 363/2005.- Oficio Núm.**)

E D I C T O

JUZGADO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

SEÑORES: C. ERICK ORTEGA ZERMEÑO.

En el expediente número 363/2005 relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **VISSION XXI, S.A. DE C.V.**, en contra de **AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.**, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil dicto un auto de fecha veinticuatro de abril del año en curso, por el que se ordenó notificarle por este conducto la parte conducente del proveído de fecha veinticinco de agosto del año próximo pasado, **parte conducente...con fundamento en el artículo 118 Bis párrafo quinto, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aplicadas supletoriamente al de Comercio, llamase a juicio al deudor principal ERICK ORTEGA ZERMEÑO, para que rinda las pruebas que crea convenientes, apercibido que de no salir a juicio para este objeto, le perjudicara la sentencia que se pronuncie contra la institución de fianzas demandada; para lo cual hágase entrega al indicado deudor de las copias simples que corresponden, concediéndole el plazo de NUEVE DÍAS para deducir del derecho apuntado. . . y al efecto quedan a su disposición, en la Secretaría "A" las mencionadas copias de traslado.**

México, D. F., a 27 de Abril del año 2006

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
(Firma)
LIC. JORGE GARCÍA ORTEGA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN **LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen inferior un sello legible)

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

♦	REGLAS DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL	37
♦	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2006	38
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	41
	SECCIÓN DE AVISOS	
♦	MINSA, S.A. DE C.V.	57
♦	GRUPO CONSOLIDADOR SOYA, S.A. DE C.V.	66
♦	YASO, S.A. DE C.V.	69
♦	PROMOTORA DE EXTERIORES PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.	72
♦	IMAGEN FUERA DE CASA, S.A. DE C.V.	72
♦	JERGES, S.A. DE C.V.	73
♦	AUTOMOTRIZ TEPEPAN, S.A. DE C.V.	73
♦	EATON ELECTRICAL MEXICANA, S.A.	74
♦	PERFUMES MARQUAY DE MÉXICO, S.A. DE C. V.	76
♦	ALPRIM, S.C.	77
♦	ARBANOS, S.C.	77
♦	PRIMOX, S.C.	78
♦	E D I C T O S	78



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana.....	625.05
Un cuarto de plana	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.